

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL INFORME FINANCIERO ANUAL

Los miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o "la Sociedad") declaran que, hasta donde alcanza su conocimiento, las Cuentas Anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2010, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 3 de marzo de 2011 y elaboradas conforme a los principios de contabilidad que resultan de aplicación, ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., y que el Informe de Gestión de dicho ejercicio incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición de la Sociedad, así como una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrenta.

Llodio, a 3 de marzo de 2011.

Don José María Loizaga Viguari
Presidente

Don Juan Luis Arregui Ciarsolo
Vicepresidente 1º

Don Antonio González-Adalid García-Zozaya
Vicepresidente 2º y Consejero Delegado

RETOS OPERATIVOS XXI, S.L., (cuyo representante es Don Gorka Arregui Abendívar)
Vocal

Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca
Vocal

AGESBÁN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A., (cuyo representante es Don Luís Castresana Orive)
Vocal

INVERSIONES EUROPEAS, S.L. (cuyo representante es Don Francisco Javier Loizaga Jiménez)
Vocal

IBERFOMENTO, S.A. (cuyo representante es Don José Antonio Pérez-Nievas Heredero)
Vocal

Don Jesús Ruíz de Alegría Arratibel
Vocal

Doña María Teresa Ribes Orrit
Vocal

Don Ángel Soria Vaquerizo
Vocal

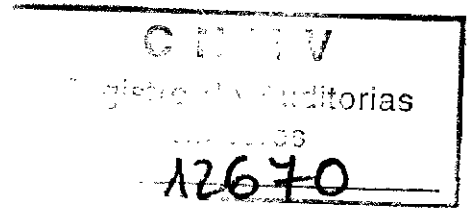
Don Manuel Soto Serrano
Vocal

Don Francisco Javier Zardoya Arana
Vocal

IBERVALLES, S.L. (cuyo representante
es Don Fernando Isidro Rincón)
Vocal

BRISA BAJA, S.L. (cuyo representante es Don
Arturo Figar Velasco)
Vocal

OTELUM, S.L. (cuyo representante es
Dona Ana Rosa Quintana Hortal)
Vocal



Cartera Industrial Rea, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio 2010 e
Informe de Gestión, junto con el
Informe de Auditoría Independiente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de Cartera Industrial Rea, S.A.:

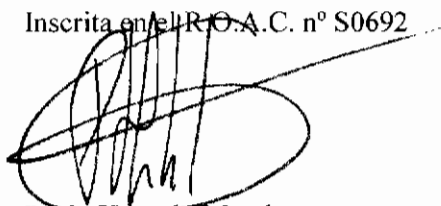
Hemos auditado las cuentas anuales de Cartera Industrial Rea, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2010, y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la misma (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Cartera Industrial Rea, S.A. al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

El informe de gestión del ejercicio 2010 adjunto contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2010. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

DELOITTE, S.L.

Inscrita en el R.O.A.C. nº S0692

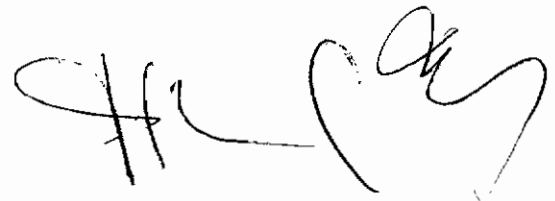


Pablo Hurtado March

4 de marzo de 2011

Cartera Industrial Rea, S.A.

Cuentas Anuales del ejercicio 2010
e Informe de Gestión



CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Miles de euros)

| ACTIVO | Notas de la Memoria | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2009 | PATRIMONIO NETO Y PASIVO | Notas de la Memoria | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2009 |
|--|---------------------|----------------|----------------|---|---------------------|----------------|----------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE: | | | | PATRIMONIO NETO: | | | |
| Inmovilizado material- | Nota 5 | 107.471 | 103.344 | FONDOS PROPIOS- | Nota 8 | 66.534 | 68.774 |
| Terrenos y construcciones | | 384 | 1.030 | Capital- | | 39.192 | 39.192 |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado materia | | 235 | 793 | Capital escluidado | | 39.192 | 39.192 |
| Inversiones en empresas asociadas a largo plazo- | Nota 7.1 | 749 | 793 | Prima de emisión | | 11.644 | 11.644 |
| Instrumentos de patrimonio | | 102.459 | 99.257 | Reservas- | | 16.261 | 18.399 |
| Inversiones financieras a largo plazo- | | 102.459 | 99.257 | Legal | | 5.228 | 5.228 |
| Otros activos financieros | | 6 | 8 | Otras reservas | | 11.035 | 13.173 |
| Activos por impuesto diferido | Nota 11.5 | 6 | 6 | Acciones en patrimonio propias | Nota 8 | (27) | (27) |
| | | 4.022 | 3.051 | Pérdidas del ejercicio | | (536) | (434) |
| | | | | | | 39.026 | 34.301 |
| | | | | PASIVO NO CORRIENTE: | | | |
| | | | | Provisiones a largo plazo- | Nota 4.5 | - | 1.456 |
| | | | | Deudas a largo plazo- | Nota 10 | 38.285 | 32.845 |
| | | | | Deudas con entidades de crédito | Nota 11.7 | 38.285 | 32.845 |
| | | | | Pasivos por impuesto diferido | | 741 | - |
| ACTIVO CORRIENTE: | | 181 | 177 | | | | |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar- | | 166 | 159 | PASIVO CORRIENTE: | | 2.092 | 446 |
| Clientes, empresas asociadas | Nota 13.1 | 69 | 9 | Deudas a corto plazo- | | 1.750 | 86 |
| Deudores varios | | 48 | 25 | Deudas con entidades de crédito | Nota 10 | 150 | 86 |
| Activos por impuesto corriente | Nota 11.1 | 49 | 120 | Otras deudas a corto plazo | Nota 7.1 | 1.600 | - |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | Nota 11.1 | 1 | 1 | Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar- | | 325 | 360 |
| Inversiones financieras a corto plazo- | | 1 | 1 | Acreedores varios | | 183 | 216 |
| Otros activos financieros | | 14 | 17 | Otras deudas con las Administraciones Públicas | Nota 11.1 | 142 | 144 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes- | | 14 | 17 | Periodificaciones a corto plazo | | 17 | - |
| Tesorería | | 14 | 17 | TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | 107.652 | 103.521 |

Las Notas 1 a 15 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance de situación al 31 de diciembre de 2010.

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de euros)

| | Notas de la Memoria | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2009 |
|--|------------------------|-------------------|-------------------|
| OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| Importe neto de la cifra de negocios- | | - | 1.579 |
| Dividendos de inversiones en asociadas | Notas 7.1, 12.1 y 13.2 | - | 1.579 |
| Otros ingresos de explotación- | Nota 13.2 | 133 | 131 |
| Gastos de personal- | | (518) | (1.200) |
| Sueldos, salarios y asimilados | | (476) | (472) |
| Cargas sociales | Nota 12.2 | (42) | (42) |
| Provisiones | Nota 4.5 | - | (686) |
| Otros gastos de explotación- | | (912) | (954) |
| Servicios exteriores | Nota 12.4 | (912) | (954) |
| Amortización del Inmovilizado | Nota 5 | (46) | (43) |
| Excesos de provisiones | Nota 4.5 | 1.456 | - |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | 113 | (487) |
| Ingresos financieros- | | - | 30 |
| <i>De valores negociables y otros instrumentos financieros</i> | Nota 12.3 | - | 30 |
| - En terceros | | - | 30 |
| Gastos financieros- | Nota 12.3 | (879) | (840) |
| Por deudas con terceros | | (879) | (840) |
| RESULTADO FINANCIERO | | (879) | (810) |
| PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS | | (766) | (1.297) |
| Impuestos sobre beneficios | Nota 11.3 | 230 | 883 |
| PÉRDIDAS DEL EJERCICIO | | (536) | (434) |

Las Notas 1 a 15 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2010.

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

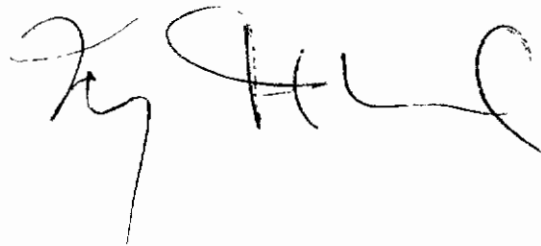
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

A) ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Miles de euros)

| | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2009 |
|---|-------------------|-------------------|
| RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I) | (536) | (434) |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (II) | - | - |
| TOTAL TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III) | - | - |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III) | (536) | (434) |

Las Notas 1 a 15 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocidos del ejercicio 2010.



CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

B) ESTADOS TOTALES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Miles de euros)

| | Capital | Prima de emisión | Reservas | Acciones Propias | Beneficios (Pérdidas) del ejercicio | Total |
|---|---------|------------------|----------|------------------|-------------------------------------|---------|
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2008 | 39.192 | 11.644 | 22.151 | (2.303) | (1.389) | 69.295 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | (434) | (434) |
| Operaciones con accionistas: | | | | | | |
| - Aplicación de las pérdidas del ejercicio 2008 | - | - | (1.389) | - | 1.389 | - |
| - A reservas | - | - | (1.649) | - | - | (1.649) |
| - Distribución de dividendos | - | - | (714) | 2.276 | - | 1.562 |
| - Operaciones con acciones propias (netas) | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2009 | 39.192 | 11.644 | 18.399 | (27) | (434) | 68.774 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | - | - | - | - | (536) | (536) |
| Operaciones con accionistas: | | | | | | |
| - Aplicación de las pérdidas del ejercicio 2009 | - | - | (434) | - | 434 | - |
| - A reservas | - | - | (1.704) | - | - | (1.704) |
| - Distribución de dividendos | - | - | - | - | - | - |
| SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2010 | 39.192 | 11.644 | 16.261 | (27) | (536) | 66.534 |

Las Notas 1 a 15 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto del ejercicio 2010.



CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2009

(Miles de euros)

| | Notas de la Memoria | Ejercicio 2010 | Ejercicio 2009 |
|--|---------------------|----------------|----------------|
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I) | | (2.137) | (442) |
| Pérdidas del ejercicio antes de impuestos | | (766) | (1.297) |
| Ajustes al resultado: | | (531) | (40) |
| - Amortización del inmovilizado | Nota 5 | 46 | 43 |
| - Variación de provisiones | Nota 4.5 y 13.3 | (1.456) | 686 |
| - Ingresos financieros y dividendos percibidos | | - | (1.609) |
| - Gastos financieros | Nota 12.3 | 879 | 840 |
| Cambios en el capital corriente: | | (19) | 127 |
| - Deudores y otras cuentas a cobrar | | 18 | 50 |
| - Acreedores y otras cuentas a pagar | | (35) | 77 |
| - Otros pasivos corrientes | | 17 | - |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación: | | (838) | 768 |
| - Pagos de intereses | | (815) | (1.042) |
| - Cobros de dividendos | | - | 1.733 |
| - Cobros de intereses | Nota 12.3 | - | 30 |
| - Pagos por impuesto sobre beneficios | Nota 11.1 | (23) | 47 |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II) | | (1.602) | (18) |
| Pagos por inversiones: | | (1.602) | (18) |
| - Inmovilizado material | Nota 5 | - | (18) |
| - Inversiones en empresas asociadas a largo | Nota 7.1 | (1.602) | - |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III) | | 3.736 | 448 |
| Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio: | | | 1.562 |
| - Adquisición de instrumentos de patrimonio propio | Nota 8.2 | - | (228) |
| - Enajenación de instrumentos de patrimonio propio | Nota 8.2 | - | 1.790 |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero: | | 5.440 | 535 |
| - Emisión de deudas con entidades de crédito | | 5.440 | 535 |
| Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio: | | (1.704) | (1.649) |
| - Dividendos | Nota 8 | (1.704) | (1.649) |
| EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (IV) | | - | - |
| DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV) | | (3) | (12) |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | | 17 | 29 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | | 14 | 17 |

Las Notas 1 a 15 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de estado de ingresos y gastos reconocidos del ejercicio 2010.

Cartera Industrial Rea, S.A.

Memoria del ejercicio 2010

1. Reseña histórica

Cartera Industrial Rea, S.A. (en adelante "la Sociedad") se constituyó en mayo de 1964 bajo la denominación de General Mercantil, S.A., cambiando la misma por la de Mercapital, S.A. en octubre de 1985 y por la de Cartera Hotelera, S.A. en julio de 2003. Con fecha 13 de marzo de 2008 la Junta General de Accionistas aprobó la adopción de la denominación social actual así como el cambio del domicilio social a la Calle Hermosilla número 34, 1ª derecha, Madrid.

La actividad de la Sociedad se centró, entre los años 1985 y 1997, en el área de desarrollo de capitales mediante la inversión en participaciones en empresas industriales y comerciales (nunca con finalidad de control) para proceder posteriormente a su venta en el momento más adecuado.

A partir del año 1997, y hasta el ejercicio 2007, se siguió una nueva estrategia (recogida en las correspondientes cuentas anuales y aprobada por los órganos sociales), que llevó consigo el cese en la realización de nuevas inversiones, y la paulatina liquidación de las existentes. Esta etapa concluye con la venta de la participación indirecta que la Sociedad tenía en Occidental Hotels Management B.V., efectuada en julio de 2007.

Con fecha 28 de septiembre de 2007 la Sociedad comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que su Consejo de Administración tomó la decisión de retomar la actividad inversora, articulándose la misma en torno a una estrategia consistente, principalmente, en la toma de participaciones superiores al 5% en empresas, cotizadas o no, industriales o de servicios, con perspectivas de crecimiento y en cuya gestión pueda contribuir la Sociedad aportando su experiencia y conocimiento.

Con fecha 13 de marzo de 2008 la Junta General de Accionistas ratificó la mencionada decisión y, tal y como se indica en la Nota 7, durante el ejercicio 2008 la Sociedad materializó los nuevos planes inversores con la adquisición de participaciones en Mecalux, S.A., Tubacex, S.A. y Papeles y Cartonajes de Europa, S.A., estas inversiones se mantienen a lo largo del ejercicio 2010. Con fecha 29 de diciembre de 2010, la Sociedad ha adquirido el 30,97% del capital social de MD Anderson International España, S.A. y el 31 de enero de 2011 ha tomado una participación del 4,439% en Fluidra, S.A. (véase Nota 15.4).

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

2.1 Marco normativo de información financiera aplicable

Estas cuentas anuales se han formulado por los administradores de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- R.D. 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y modificaciones aplicables introducidas por el RD 1159/2010 de 17 de septiembre de 2010, así como las circulares aplicables de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias, así como las normas de obligado cumplimiento aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación

2.2 Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2010 se han obtenido a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación y en particular, con los principios y criterios contables en él contenido, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la Sociedad y de los flujos de efectivo habidos durante el ejercicio. Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por los administradores de la Sociedad, se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2009 fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010.

2.3 Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, los administradores han formulado estas cuentas anuales teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio contable que siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de las cuentas anuales se han utilizado estimaciones realizadas por los administradores de la Sociedad para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de valor de determinados instrumentos financieros.
- La vida útil de los activos materiales.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo de los compromisos con el personal a largo plazo.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2010, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

2.5 Comparación de la información

Con fecha 24 de septiembre de 2010 fue publicado en el BOE el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se introducían algunas modificaciones al Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

Conforme a las reglas de transición establecidas, estas modificaciones se han aplicado de forma prospectiva a partir del 1 de enero de 2010, sin que hayan tenido ningún impacto significativo. De la misma forma, de acuerdo a dichas reglas, la Sociedad ha optado por presentar el comparativo sin adaptar a los nuevos criterios, de forma que estas cuentas anuales se consideran como iniciales a los efectos de los principios de uniformidad y comparabilidad.

2.6 Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

2.7 Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2010 no se han producido cambios de criterios contables significativos respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2009.



7

2.8 Corrección de errores

En la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2010 no se ha detectado ningún error significativo que haya supuesto la reexpresión de los importes incluidos en las cuentas anuales de 2009.

3. Aplicación del resultado

Los administradores de la Sociedad propondrán a la Junta General de Accionistas aplicar la totalidad de las pérdidas del ejercicio 2010 a la cuenta "Reservas voluntarias" para ser compensadas en ejercicios futuros.

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2010, de acuerdo con las establecidas por el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

4.1 *Inmovilizado material*

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición y, posteriormente, se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera.

La Sociedad registra en la cuenta "Otro inmovilizado material" las obras de arte de su propiedad (véase Nota 5), las cuales se contabilizan por su coste de adquisición. La Sociedad no amortiza este tipo de activos al no estar afectos a la explotación y no experimentar depreciación en su valor.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

La Sociedad amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

| | Porcentaje de Amortización |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Construcciones | 2 |
| Instalaciones técnicas | 25 |
| Mobiliario | 10 |
| Equipos para proceso de información | 25 |

4.2 *Instrumentos financieros*

Activos financieros

Los activos financieros que posee la Sociedad se clasifican en las siguientes categorías:

- Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la Sociedad, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
- Inversiones en el patrimonio de empresas asociadas: se consideran empresas asociadas aquellas sobre las que la Sociedad ejerce una influencia significativa.

Valoración inicial:

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Valoración posterior:

Los préstamos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado.

Las inversiones en empresas asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Para la determinación de estos últimos se emplea la información financiera aportada o validada por las sociedades participadas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Al menos al cierre del ejercicio la Sociedad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Sociedad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

La Sociedad da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio representa una participación residual en el patrimonio de la Sociedad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Los instrumentos de capital emitidos por la Sociedad se registran en el patrimonio neto por el importe recibido, neto de los gastos de emisión.

Las acciones propias que adquiere la Sociedad durante el ejercicio se registran por el valor de la contraprestación entregada a cambio directamente como menor valor del patrimonio neto. Los resultados derivados de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio, se reconocen directamente en patrimonio neto, sin que en ningún caso se registre resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3 Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por Impuesto sobre Sociedades comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Sociedad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Éstos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Con carácter general, se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio, o de otros activos y pasivos en una operación que no afectan ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios, así como las asociadas a inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos en las que la Sociedad puede controlar el momento de la reversión y es probable que no reviertan en un futuro previsible.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Sociedad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en el balance de situación y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

4.4 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del balance de situación, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Compromisos con el personal

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, concedió en marzo del ejercicio 2008 a su equipo directivo una retribución variable consistente en un premio de gestión trianual equivalente a un porcentaje de los beneficios después de impuestos acumulados que hubiera obtenido la Sociedad a la finalización del tercer año (estableciendo como fecha de finalización el mes de marzo

de 2011), y a las plusvalías latentes después de impuestos existentes a la finalización del tercer año que excedan en su conjunto de un porcentaje determinado de rentabilidad anual.

Por otro lado, y también en virtud de las facultades otorgadas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estableció, en relación con el premio de gestión trianual mencionado anteriormente, que para los ejercicios 2008, 2009 y 2010 el importe devengado no podría ser superior a la diferencia entre la totalidad de los gastos incurridos en el ejercicio por la Sociedad (excluidos los gastos de naturaleza financiera) y el 2% de la cifra de los activos al cierre de los ejercicios 2010, 2009 y 2008, respectivamente. Siguiendo estas directrices la Sociedad en los ejercicios 2008 y 2009 dotó una provisión que a cierre del ejercicio 2009 ascendía a 1.456 miles de euros.

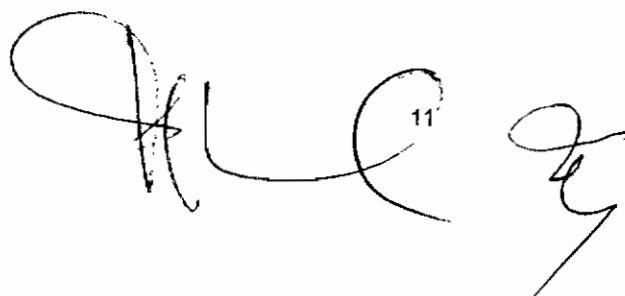
En este sentido, la Sociedad no ha registrado dotación alguna correspondiente al ejercicio 2010, revertiendo la totalidad de la provisión registrada en ejercicios anteriores para el posible premio de gestión trianual. El importe de dicha reversión asciende a 1.456 miles de euros, y se ha realizado según lo establecido por el Consejo de Administración y siguiendo la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La reversión se ha realizado por considerar los administradores, que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales, finalmente no se alcanzarán los porcentajes de rentabilidad que justificarían el pago del premio de gestión trianual acordado para dicho periodo establecido.

5. Inmovilizado material

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2010 y 2009 ha sido el siguiente:

Ejercicio 2010

| | Miles de euros | | |
|-------------------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|
| | Saldo al 31/12/2009 | Adiciones o Dotaciones | Saldo al 31/12/2010 |
| Coste- | | | |
| Terrenos | 143 | - | 143 |
| Construcciones | 97 | - | 97 |
| Instalaciones técnicas | 98 | - | 98 |
| Mobiliario | 208 | - | 208 |
| Equipos para proceso de información | 13 | - | 13 |
| Otro inmovilizado material | 543 | - | 543 |
| Total coste | 1.102 | - | 1.102 |
| Amortización acumulada- | | | |
| Construcciones | (3) | (2) | (5) |
| Instalaciones técnicas | (35) | (20) | (55) |
| Mobiliario | (30) | (21) | (51) |
| Equipos para proceso de información | (4) | (3) | (7) |
| Total amortización | (72) | (46) | (118) |
| Inmovilizado material – neto | 1.030 | | 984 |



11

Ejercicio 2009

| | Miles de euros | | |
|-------------------------------------|-------------------|------------------------|-------------------|
| | Saldo al 31/12/08 | Adiciones o Dotaciones | Saldo al 31/12/09 |
| Coste- | | | |
| Terrenos | 143 | - | 143 |
| Construcciones | 97 | - | 97 |
| Instalaciones técnicas | 98 | - | 98 |
| Mobiliario | 194 | 14 | 208 |
| Equipos para proceso de información | 9 | 4 | 13 |
| Otro inmovilizado material | 543 | - | 543 |
| Total coste | 1.084 | 18 | 1.102 |
| Amortización acumulada- | | | |
| Construcciones | (1) | (2) | (3) |
| Instalaciones técnicas | (15) | (20) | (35) |
| Mobiliario | (11) | (19) | (30) |
| Equipos para proceso de información | (2) | (2) | (4) |
| Total amortización | (29) | (43) | (72) |
| Inmovilizado material – neto | 1.055 | | 1.030 |

Durante el ejercicio 2010, la Sociedad no ha realizado adiciones de inmovilizado.

Del inmovilizado material de la Sociedad, al cierre del ejercicio 2010, no están afectos directamente a la explotación una colección de arte por importe de 543 miles de euros, aproximadamente, que está recogida en la cuenta "Otro inmovilizado material".

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 no existen bienes totalmente amortizados que sigan en uso.

La práctica de la Sociedad consiste en formalizar pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Los administradores de la Sociedad estiman suficiente la cobertura de los seguros contratados.

6. Arrendamientos

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Sociedad tiene contratadas con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente:

| Arrendamientos operativos Cuotas mínimas | Valor nominal (Miles de euros) | |
|---|-----------------------------------|------------|
| | 2010 | 2009 |
| Menos de un año | 42 | 78 |
| Entre uno y cinco años | 32 | 69 |
| Total | 74 | 147 |

El importe de las cuotas de arrendamiento operativo reconocidas como gasto al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

| | Miles de euros | |
|---------------------------------|----------------|-----------|
| | 2010 | 2009 |
| Pagos mínimos por arrendamiento | 85 | 85 |
| Cuotas contingentes pagadas | - | - |
| Total | 85 | 85 |

El contrato de arrendamiento operativo más significativo que tiene la Sociedad al cierre de los ejercicios 2010 es el de la oficina de 134,1 metros cuadrados, situada en la calle Hermosilla en Madrid. El contrato de arrendamiento se inició el 23 de noviembre de 2007 y la duración del mismo es de 5 años. En relación con las rentas contingentes, el contrato está referenciado a incrementos anuales en función del IPC y del IPC más 3 puntos desde el quinto año en el caso de prórroga del contrato de arrendamiento.

7. Inversiones financieras largo plazo

7.1 Empresas asociadas

La información más significativa relacionada con las empresas asociadas al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es la siguiente:

Ejercicio 2010

| Denominación/ Domicilio/ Actividad | Número de acciones en circulación al 31-12-10 | Porcentaje de Partici- pación Directa | Miles de euros | | | | | | | | |
|--|--|--|----------------|-------------|----------|---------------------------|---------------------|--|-----------------|-------------------------------|------------------------|
| | | | Capital | Resultado | | Resto De Patrimonio | Total Patrimonio | Dividendos Recibidos (Nota 12.2) | Valor en libros | | |
| | | | | Explotación | Neto | | | | Coste | Deterioro del Ejercicio | Deterioro Acumulado |
| Mecalux, S.A./ Barcelona/ (a) y (d) | 36.968.525 | 5% | 36.969 | (26.019) | (18.246) | 360.560 | 379.283 | - | 34.357 | - | - |
| Papeles y Cartones de de Europa, S.A./ Palencia (a) y (c) | 86.560.124 | 7% | 173.120 | 54.764 | 26.420 | 87.476 | 287.016 | - | 28.260 | - | - |
| Tubacex, S.A. / Llodio (a) y (c) | 132.978.782 | 5% | 59.840 | (5.871) | (5.969) | 183.844 | 237.715 | - | 36.642 | - | - |
| MD Anderson International España, S.A. / (b) y (d) | 68.883 | 31% | 2.889 | (5.078) | (6.206) | 3.808 | 491 | - | 3.200 | - | - |
| | | | | | | | | - | 102.459 | - | - |

- La actividad de estas empresas asociadas está relacionada con procesos de fabricación y producción de artículos industriales.
- La actividad de esta empresa asociada está relacionada con la investigación oncológica, así como con los protocolos de diagnóstico y tratamientos asociados a la misma.
- La información consolidada al 31 de diciembre de 2010 correspondiente a las sociedades participadas cotizadas ha sido obtenida de las publicaciones emitidas a la CNMV.
- La información financiera de las sociedades asociadas no cotizadas al 31 de diciembre de 2010 ha sido obtenida de los estados financieros provisionales no auditados al 31 de diciembre de 2010.

Ejercicio 2009

| Denominación/ Domicilio/ Actividad (a) | Número de acciones en circulación al 31-12-09 | Porcentaje de Partici- pación Directa | Miles de euros | | | | | | | | |
|--|--|--|----------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|----------------------------|--|-----------------|-------------------------------|------------------------|
| | | | Capital (b) | Resultado (b) | | Resto De Patrimonio (b) | Total Patrimonio (b) | Dividendos Recibidos (Nota 12.2) | Valor en libros | | |
| | | | | Explotación | Neto | | | | Coste | Deterioro del Ejercicio | Deterioro Acumulado |
| Mecalux, S.A./ Barcelona/ | 36.968.525 | 5% | 36.969 | (25.456) | (23.609) | 332.042 | 345.402 | 906 | 34.357 | - | - |
| Papeles y Cartones de de Europa, S.A./ Palencia | 79.901.653 | 7% | 159.803 | (7.844) | (15.899) | 113.150 | 275.054 | - | 28.260 | - | - |
| Tubacex, S.A. / Llodio | 132.978.782 | 5% | 59.840 | (35.414) | (26.068) | 207.375 | 241.147 | 673 | 36.640 | - | - |
| | | | 256.612 | (68.714) | (65.576) | 652.567 | 861.603 | 1.579 | 99.257 | - | - |

(a) La actividad de las empresas asociadas está relacionada con procesos de fabricación y producción de artículos industriales.

(b) Información consolidada obtenida de la CNMV emitida por las empresas participadas.

Tal y como se indica en la Nota 1, la Sociedad reinició en el ejercicio 2008 su actividad inversora, basándose ésta en la implicación a largo plazo en compañías consolidadas y con perspectivas de crecimiento, a las que la Sociedad pueda aportar valor desde la presencia en sus órganos de gobierno. En este sentido, a partir de febrero de 2008 la Sociedad fue adquiriendo de forma paulatina participaciones en el capital de Mecalux, S.A., Papeles y Cartones de Europa, S.A. y Tubacex, S.A. hasta alcanzar los porcentajes de participación que se detallan en los cuadros anteriores. Estas participaciones se han mantenido durante el ejercicio 2010. Adicionalmente, con fecha 29 de diciembre de 2010, la Sociedad ha adquirido mediante una ampliación de capital dineraria, el 30,97% del capital social de MD Anderson International España, S.A. El importe de la inversión realizada asciende a 3,2 millones de euros, estando pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 un importe de 1,6 millones de euros que se encuentra registrado en el epígrafe "Otras deudas a corto plazo" del balance de situación adjunto. Dicho importe pendiente ha sido abonado con fecha 31 de enero de 2011.

En opinión de los administradores de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2010 Cartera Industrial Rea, S.A. ejerce una influencia significativa en la gestión de Mecalux, S.A., Tubacex, S.A., Papeles y Cartones de Europa, S.A. y MD Anderson International España, S.A. al participar en sus decisiones de política financiera y de explotación y al disponer de representación en los respectivos consejos de administración así como en comisiones ejecutivas, de nombramientos y auditoría.

Al cierre del ejercicio 2010, cotizaban en la bolsa de Madrid las siguientes sociedades asociadas, siendo sus cotizaciones de los ejercicios 2010 y 2009 las siguientes (en euros):

| Sociedad | 2010 | | 2009 | |
|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------------|----------------------|
| | Cotización Media del Último Trimestre | Cotización de cierre | Cotización Media del Último Trimestre | Cotización de cierre |
| Mecalux, S.A. (*) | - | - | 11,89 | 13,34 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | 3,60 | 3,50 | 3,70 | 3,68 |
| Tubacex, S.A. | 2,41 | 2,48 | 2,91 | 2,75 |

(*) Con fecha 2 de julio de 2010 y en cumplimiento con lo dispuesto en el RD1066/2007, de 27 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicó que la oferta pública de adquisición de acciones de Mecalux, S.A., formulada por la propia sociedad Mecalux, S.A. sobre el 100% del capital social, exceptuando las acciones inmovilizadas que representaban el 93% de las acciones de dicho capital, había sido aceptada, quedando los valores excluidos de negociación. La OPA de exclusión se realizó a un precio de 15 euros/acción.

En el ejercicio 2010, y tras las pérdidas sufridas en el ejercicio 2009 como consecuencia de la crisis general y actividad industrial en particular, los resultados obtenidos por las participadas asociadas muestran una evolución positiva, si bien con diferentes grados de recuperación.

En el caso de Papeles y Cartones de Europa, S.A., en el ejercicio 2010 se ha producido una vigorosa recuperación, producto tanto de la reactivación de la demanda como del cumplimiento de los hitos del plan estratégico de la Compañía, que ha hecho que se retorne a la senda de los beneficios, y se alcance un máximo histórico en términos de beneficio operativo (EBITDA). En el caso de Tubacex, S.A., la situación de la Compañía durante el ejercicio 2010 ha experimentado una paulatina mejoría tras las pérdidas experimentadas en 2009, lográndose un beneficio operativo acumulado (EBITDA) positivo a partir del segundo trimestre, si bien no en cantidad suficiente para cerrar el ejercicio con beneficios netos. En cuanto a Mecalux, S.A., y según la información disponible a fecha de formulación de estas cuentas anuales, su evolución ha sido positiva con respecto al ejercicio anterior, esperando acabar el año alcanzando el punto de equilibrio ("break-even") en términos de beneficio operativo recurrente (EBITDA recurrente).

Así, en términos generales, y según la opinión manifestada en el pasado por los Administradores, las políticas y estrategias adoptadas por las empresas participadas, incluidas medidas de ajuste, junto con la diversificación geográfica de los negocios, está permitiendo retomar la senda de beneficios tal y como venía siendo habitual en ejercicios anteriores. Asimismo, y en opinión de los administradores de la Sociedad, la disminución experimentada en los tres primeros trimestres del ejercicio 2010 por las cotizaciones de las empresas participadas fue debida a la evolución general del mercado bursátil, habiéndose experimentado una cierta mejoría en el último trimestre del ejercicio 2010 hasta alcanzar niveles de cotización similares a los del cierre del ejercicio 2009.

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, los administradores de la Sociedad no han identificado circunstancias concretas en las inversiones realizadas que pongan de manifiesto deterioros de valor. En este sentido, en opinión de los administradores de la Sociedad al cierre del ejercicio 2010 el importe recuperable de las inversiones en Mecalux, S.A., Tubacex, S.A. y Papeles y Cartones de Europa, S.A. excede de su valor contable, por lo que no se requiere el registro de deterioro de valor alguno. Con respecto a la inversión realizada en MD Anderson International España, S.A. con fecha 29 de diciembre de 2010 los administradores consideran que la operación fue realizada en condiciones de mercado por lo que no se considera necesario al cierre del ejercicio el registro de deterioro alguno.

7.2 Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

En lo referente al control de riesgo de las inversiones en sociedades, este se realiza fundamentalmente a través del seguimiento continuado de sus principales variables financieras e intervención en los órganos de administración. En cualquier caso, antes de la realización de cualquier inversión, la Sociedad tiene establecido un procedimiento para el análisis de potenciales inversiones que incluye la obtención de informes y dictámenes de expertos independientes y la supervisión por parte del Consejo de Administración. La política de la Sociedad, por otro lado, es financiar la adquisición de las inversiones a través de una estructura de financiación basada en un equilibrio entre las fuentes propias (capital) y ajenas, reduciendo en todo lo posible la dependencia de entidades externas para la realización de los procesos de inversión.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección. Ésta tiene establecidos los dispositivos necesarios para controlar, en función de la estructura y posición financiera de la Sociedad y de las variables económicas del entorno, la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como los riesgos de crédito y liquidez.

a) Riesgo de crédito:

Con carácter general, la Sociedad tiene su tesorería y otros activos líquidos equivalentes depositados en entidades de elevado nivel crediticio. En cuanto al riesgo de crédito relacionado con los derechos de cobro frente a terceros, dada la naturaleza de la actividad de la Sociedad, éste es muy reducido, ya que dichos derechos de cobro consisten básicamente en las remuneraciones por la participación en los Órganos de Gobiernos de las empresas participadas, así como los dividendos pendientes de recibir de las mismas. No obstante, la Dirección controla los riesgos de morosidad e insolvencia mediante el establecimiento de condiciones exigentes respecto a los plazos de cobro.

La Sociedad estima que al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 el nivel de exposición al riesgo de crédito de sus activos financieros no es significativo.

b) Riesgo de liquidez:

La Sociedad tiene que hacer frente a pagos derivados de su actividad, principalmente los intereses de la financiación externa contraída para la adquisición de las inversiones financieras así como las retribuciones de los empleados y del Consejo de Administración. Asimismo, el fondo de maniobra es negativo al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 por importe de 1.911 y 269 miles de euros, respectivamente. El importe del fondo de maniobra incluye el segundo pago pendiente de satisfacer correspondiente a la inversión realizada en MD Anderson Internacional España, S.A. por importe de 1.600 miles de euros realizado con fecha 31 de enero de 2011 (véanse Notas 1 y 7.1). En cualquier caso, para asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería en su balance de situación, así como de las líneas de financiación que se detallan en la Nota 10.

Por lo que respecta a la inversión en valores (cotizados), estos se encuentran expuestos a fluctuaciones en el precio y volúmenes de negociación debidas a factores que escapan al control de la Sociedad. Por otro lado, en la medida que no se prevé que las inversiones de la Sociedad vayan dirigidas a la adquisición de una mayoría de control en las sociedades participadas, la Sociedad no podrá imponer el pago de dividendos por parte de sus participadas, ni forzar la venta del conjunto del capital de estas.

c) Riesgo de mercado (incluye tipo de interés):

La Sociedad está expuesta, en relación con su tesorería y activos líquidos equivalentes, a fluctuaciones en los tipos de interés que podrían tener un efecto en sus resultados y flujos de caja, si bien, dado el relativo bajo nivel de endeudamiento financiero de la Sociedad, los Administradores consideran que este impacto no sería significativo en ningún caso.

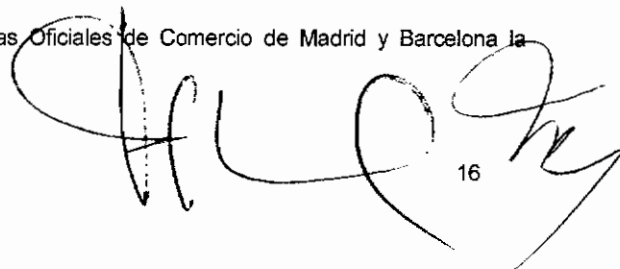
La Sociedad no tiene inversiones en entidades extranjeras que operen en moneda distinta del euro, ni realiza operaciones en países cuya moneda es distinta al euro.

A cierre de los ejercicios 2010 y 2009, el ratio de endeudamiento de la Sociedad era de 0,37 y 0,32 respectivamente (Deuda Financiera Neta / [Fondos Propios + Deuda Financiera Neta]).

8. Patrimonio neto y fondos propios

Al cierre del ejercicio 2010 el capital social de Cartera Industrial Rea, S.A. asciende a 39.192 miles de euros, aproximadamente, representado por 17.040.085 acciones al portador de 2,30 euros de valor nominal cada una, todas ellas totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones gozan de iguales derechos políticos y económicos.

A dicha fecha estaban admitidas a cotización en las Bolsas Oficiales de Comercio de Madrid y Barcelona la totalidad de dichas acciones.



De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 116/92 de 14 de febrero, la Sociedad transformó en su día sus títulos en anotaciones en cuenta.

Los únicos accionistas con una participación igual ó superior al 10% son los siguientes:

| | Porcentaje de Participación |
|----------------------------|-----------------------------|
| Retos Operativos XXI, S.L. | 16,67 |
| Torre Rioja – Madrid, S.L. | 11,77 |
| Inversiones Europeas, S.L. | 11,80 |
| Euro Syns, S.A. | 10,00 |

La Junta General de Accionistas aprobó con fecha 22 de junio de 2010 el reparto de un dividendo con cargo a reservas voluntarias por importe de 0,1 euros por acción con cargo a reservas voluntarias.

8.1 Reserva legal

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad debe destinar a la reserva legal una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio hasta que esta alcance, al menos, el 20% del capital social. La reserva legal podrá utilizarse para aumentar el capital en la parte de su saldo que exceda del 10% del capital ya aumentado. Salvo para la finalidad mencionada anteriormente y mientras no supere el 20% del capital social, esta reserva sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas siempre que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

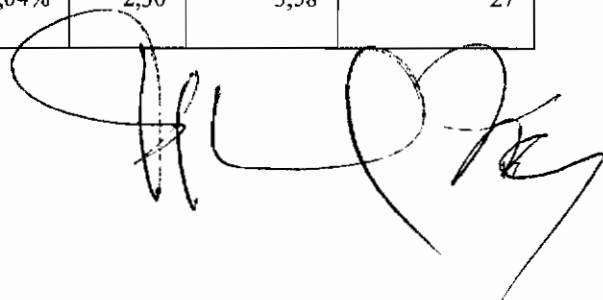
8.2 Acciones propias

Con fecha 22 de junio de 2010 la Junta General de Accionistas de la Sociedad adoptó la decisión de dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, tomada por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2009. En esta misma fecha la Junta General de Accionistas autorizó al Consejo de Administración el derecho a la adquisición de acciones de la Sociedad al amparo de lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con previsión de acogimiento a los nuevos límites temporales y cuantitativos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. El precio máximo de adquisición se fijó en 5 euros por acción y el precio mínimo en el valor nominal, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya poseía la Sociedad, no excediera del 10% del capital social suscrito. El plazo para el ejercicio de estas acciones estaba fijado en cinco años.

En el ejercicio 2010 no se han producido movimientos correspondientes a acciones propias.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad tenía en su poder acciones propias de acuerdo con el siguiente detalle:

| | Número de Acciones | Porcentaje del capital | Valor Nominal (euros) | Precio Medio de Adquisición (euros) | Coste Total de Adquisición (Miles de Euros) |
|---|--------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|---|
| Acciones propias al 31 de diciembre de 2009 | 7.460 | 0,04% | 2,30 | 3,58 | 27 |
| 31 de diciembre de 2010 | 7.460 | 0,04% | 2,30 | 3,58 | 27 |



A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, el Consejo de Administración no ha tomado una decisión sobre el destino final previsto para las acciones propias antes indicadas.

9. Contingencias

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales del ejercicio 2010, no existían contingencias relevantes para la Sociedad.

10. Deuda a largo

El detalle del epígrafe "Deudas a largo plazo" al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Ejercicio 2010

| Categorías | Clases | Miles de euros |
|----------------------------|--------|---------------------------------|
| | | Deudas con entidades de crédito |
| Débitos y partidas a pagar | | 38.285 |

Ejercicio 2009

| Categorías | Clases | Miles de euros |
|----------------------------|--------|---------------------------------|
| | | Deudas con entidades de crédito |
| Débitos y partidas a pagar | | 32.845 |

Al cierre del ejercicio 2010 la totalidad de la deuda financiera tiene previsto su vencimiento en 2013 excepto 3.396 miles de euros cuyo vencimiento está fijado para el ejercicio 2012.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Sociedad tenía concedidas las siguientes pólizas de crédito:

Ejercicio 2010

| Entidad financiera | Miles de euros | | | Tipo de interés medio del año |
|--------------------|----------------|----------------------|-------------------|-------------------------------|
| | Límite | Importe no Dispuesto | Importe dispuesto | |
| Banca March | 25.000 | 2 | 24.998 | 2,15% |
| Banca March | 5.000 | - | 5.000 | 2,31% |
| Banco Urquijo | 6.000 | 1.109 | 4.891 | 2,45% |
| Banca March | 5.000 | 1.604 | 3.396 | 3,85% |
| | 41.000 | 2.715 | 38.285 | |

Ejercicio 2009

| Entidad financiera | Miles de euros | | | Tipo de interés medio del año |
|--------------------|----------------|----------------------|-------------------|-------------------------------|
| | Límite | Importe no dispuesto | Importe dispuesto | |
| Banca March | 25.000 | 1 | 24.999 | 2,41% |
| Banca March | 5.000 | 1.904 | 3.096 | 2,72% |
| Banco Urquijo | 6.000 | 1.250 | 4.750 | 2,71% |
| | 36.000 | 3.155 | 32.845 | |

La mencionada deuda financiera devenga un tipo de interés referenciado al Euribor más un diferencial. Los intereses devengados pendientes de pago al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 por las anteriores pólizas de crédito ascienden a 150 y 86 miles de euros, aproximadamente, y se incluyen en el epígrafe "Deudas a con entidades de crédito" del pasivo corriente del balance de situación adjunto.

Existen cláusulas en las mencionadas pólizas de crédito que imponen el cumplimiento de determinados ratios financieros, relacionados básicamente con el nivel de endeudamiento, calculados sobre las cuentas anuales de la Sociedad. Los administradores de la Sociedad consideran que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad no se encontraba en una situación que pudiera provocar la declaración de su vencimiento anticipado por parte de las entidades prestamistas.

11. Administraciones Públicas y Situación fiscal

11.1 Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

La composición de los saldos corrientes con las Administraciones Públicas es la siguiente:

Saldos deudores:

| | Miles de euros | |
|---|----------------|------------|
| | 2010 | 2009 |
| Activos por impuesto corriente | | |
| Pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades | 48 | 25 |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | | |
| Hacienda Pública deudora por IVA | 49 | 120 |
| | 97 | 145 |

Saldos acreedores:

| | Miles de euros | |
|---|----------------|------------|
| | 2010 | 2009 |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas | | |
| Por I.R.P.F. | 109 | 112 |
| Organismos de la Seguridad Social | 9 | 9 |
| Otros conceptos | 24 | 23 |
| | 142 | 144 |

11.2 Conciliación del resultado contable y la base imponible fiscal

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto.

La conciliación del resultado contable de los ejercicios 2010 y 2009 de la Sociedad con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:



Ejercicio 2010

| | Miles de Euros | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| | Aumento | Disminución | Importe |
| Resultado contable al 31 de diciembre de 2010 | | | (766) |
| Base imponible previa | | | (766) |
| Diferencias temporales: | | | |
| Reversión provisiones a largo plazo al personal | - | (1.456) | (1.456) |
| Deterioro fiscal sociedades participadas (Art. 12.3 TR LIS) | - | (2.470) | (2.470) |
| Otras diferencias temporales | - | (103) | (103) |
| | - | (4.029) | (4.029) |
| Base imponible | - | (4.029) | (4.795) |

Ejercicio 2009

| | Miles de Euros | | |
|---|----------------|--------------|----------------|
| | Aumento | Disminución | Importe |
| Resultado contable al 31 de diciembre de 2009 | | | (1.297) |
| Base imponible previa | | | (1.297) |
| Diferencias temporales: | | | |
| Aplicación de provisiones | - | (56) | (56) |
| Provisiones a largo plazo al personal | 686 | - | 686 |
| Otras diferencias temporales | - | (103) | (103) |
| | 686 | (159) | 527 |
| Base imponible | 686 | (159) | (770) |

La base imponible negativa generada en el ejercicio 2010 asciende por tanto a 4.795 miles de euros que supone un aumento del crédito fiscal calculado como el 30% de esta misma base. El importe del crédito fiscal asciende a 1.439 miles de euros que ha sido registrado por la Sociedad en el epígrafe "Activo por impuesto diferido" (véase Nota 11.4).

11.3 Conciliación entre el resultado contable y el ingreso por Impuesto sobre Sociedades

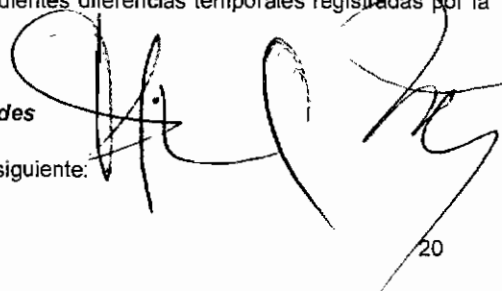
La conciliación entre el resultado contable y el ingreso por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

| | Miles de euros | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2009 |
| Resultado contable del ejercicio antes de impuestos | (766) | (1.297) |
| Diferencias permanentes | - | |
| Base imponible ajustada | (766) | (1.297) |
| Cuota fiscal (30% de la base imponible) | (230) | (389) |
| Deducciones y bonificaciones | - | (474) |
| Ingreso por Impuesto sobre Sociedades | (230) | (863) |

Con respecto al ingreso fiscal registrado en el ejercicio 2010 éste se ha calculado como el 30% de la base imponible ajustada sin considerar las correspondientes diferencias temporales registradas por la Sociedad.

11.4 Desglose del ingreso por Impuesto sobre Sociedades

El desglose del ingreso por Impuesto sobre Sociedades es el siguiente:



| | Miles de euros | |
|---------------------------------------|----------------|------------|
| | 2010 | 2009 |
| Impuesto corriente | - | - |
| Impuesto diferido | 230 | 863 |
| Ingreso por Impuesto sobre Sociedades | 230 | 863 |

11.5 Activos por impuestos diferidos registrados

El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2010 es el siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|--|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | 2009 | Altas | Bajas | 2010 |
| Diferencias temporarias: | | | | |
| Provisiones a largo plazo al personal | 437 | - | (437) | - |
| Otras diferencias | 76 | - | (31) | 45 |
| Crédito fiscal y deducciones pendientes de aplicar (Nota 11.2) | 2.538 | 1.439 | - | 3.977 |
| Total activos por impuesto diferido | 3.051 | 1.439 | (468) | 4.022 |

Los activos por impuesto diferido indicados anteriormente han sido registrados en el balance de situación por considerar los administradores de la Sociedad que, conforme a la mejor estimación sobre los resultados futuros de la Sociedad, incluyendo determinadas actuaciones de planificación fiscal, es probable que dichos activos sean recuperados.

El movimiento correspondiente a la reversión del impuesto diferido de activo por la provisión a largo plazo del personal se corresponde con el 30% de la reversión contable de dicho importe (véase Nota 4.5).

Por su parte el crédito fiscal está formado al 31 de diciembre de 2010 por:

- Las bases imponible negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensar al cierre del ejercicio 2010, sus correspondientes importes y sus plazos máximos de compensación, son los siguientes:

| Ejercicio en que se Generaron | Miles de Euros (BASE) | Miles de Euros (CUOTA) | Ejercicio Límite a Compensar |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------|
| 2003 | 1.358 | 407 | 2018 |
| 2004 | 291 | 87 | 2019 |
| 2005 | 2.021 | 607 | 2020 |
| 2006 | 298 | 89 | 2021 |
| 2008 | 1.988 | 596 | 2023 |
| 2009 | 771 | 232 | 2024 |
| 2010 | 4.795 | 1.439 | 2025 |
| | 11.522 | 3.457 | |

- Por otro lado, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las deducciones pendientes de aplicar registradas en el balance de situación adjunto son las siguientes:

| Deducción | Ejercicio en que se Generaron | Miles de Euros | Ejercicio Límite a Compensar |
|----------------------|-------------------------------|----------------|------------------------------|
| Por doble imposición | 2008 | 46 | 2015 |
| Por doble imposición | 2009 | 474 | 2016 |
| | | 520 | |

11.6 Activos por impuestos diferidos no registrados

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 la Sociedad no dispone de activos por impuesto diferidos no registrados en las cuentas anuales.

11.7 Pasivos por impuestos diferidos

El detalle del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio 2010 y 2009 es el siguiente:

| | Miles de euros | |
|---|----------------|----------|
| | 2010 | 2009 |
| Diferencias temporarias: | | |
| Deterioro fiscal sociedades participadas (Art. 12.3 TR LIS) | 741 | - |
| Total pasivos por impuesto diferido | 741 | - |

La Sociedad ha registrado en el ejercicio 2010 el deterioro fiscal de las sociedades participadas siguiendo los criterios establecidos en el Art.12.3 de la LIS, el cual establece que a efectos de la declaración del Impuesto sobre Sociedades se debe computar el importe de la diferencia positiva existente entre el valor contable de los fondos propios al inicio y al cierre del ejercicio de las participadas asociadas, debiendo tenerse en cuenta las aportaciones o devoluciones de aportaciones realizadas en el mismo ejercicio. Dado que los administradores no disponían de la información definitiva correspondiente al ejercicio 2010 se han considerado los balances definitivos correspondientes al ejercicio 2009.

Obligaciones de información sobre deterioro de valor en participaciones en el capital-

De acuerdo a lo establecido en artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 11/2009, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en relación a la redacción introducida por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, a continuación se detalla determinada información correspondiente a las participaciones en el capital que ostenta la Sociedad en compañías del Grupo y asociadas:

Ejercicio 2010

| Participada/% Participación | Valor de los Fondos Propios (en miles €) | | | | | |
|-----------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|--|
| | Al Inicio del Ejercicio 2009 (a) | Al Final del Ejercicio 2009 (b) | Diferencia FFPP (a) - (b) = (c) | Ajustes a los FFPP (*) (d) | Diferencia ajustada (c)-(d)=(e) | Diferencia ajustada a la participación (e) * % Participación |
| Mecalux, S.A. / 5% | 388.175 | 345.401 | (42.774) | 19.174 | (23.600) | 1.180 |
| Tubacex, S.A. / 5% | 279.964 | 240.896 | (39.068) | 13.268 | (25.800) | 1.290 |

(*) Los ajustes realizados a la variación de fondos propios se corresponden con diferencias por aportaciones o devolución de aportaciones en el ejercicio, deducciones y ajustes positivos de la participada por aplicación del art12.3 LIS, gastos fiscalmente no deducibles etc...

| Aplicación Artículo 12.3 TRLIS (en miles de €) | | | | |
|--|--------------------|--|--------------------|-----------------------------------|
| Cantidades Deducidas de la Base imponible | | Cantidades Integradas en la Base imponible | | Cantidades Pendientes de integrar |
| Ejercicios Anteriores | Presente Ejercicio | Ejercicios Anteriores | Presente Ejercicio | |
| - | 1.180 | - | - | - |
| - | 1.290 | - | - | - |
| | 2.470 | | | - |

La Sociedad como consecuencia de la aplicación del art12.3 de la LIS ha procedido a registrar el correspondiente pasivo por impuesto diferido calculado como el 30% de la cantidad deducida de la base imponible calculada por la diferencia ajustada a la participación de los fondos propios de las participadas por importe de 741 miles de euros.

11.8 Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2010 la Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios, cinco en el caso del Impuesto sobre Sociedades, para todos los impuestos que le son de aplicación. Los administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas.

12. Ingresos y gastos

12.1 Importe neto de la cifra de negocios:

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad se corresponde con los dividendos recibidos de las sociedades participadas (véase Nota 7.1). El detalle de los dividendos recibidos de cada sociedad participada al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

| Sociedad participada | Miles de euros | |
|--|----------------|-------|
| | 2010 | 2009 |
| Mecalux, S.A. | - | 906 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | - | - |
| Tubacex, S.A. | - | 673 |
| MD Anderson International España, S.A. | - | - |
| | - | 1.579 |

12.2 Cargas sociales

El saldo de la cuenta "Cargas sociales" de los ejercicios 2010 y 2009 presenta la siguiente composición:

| | Miles de euros | |
|--|----------------|------|
| | 2010 | 2009 |
| Seguridad Social a cargo de la Empresa | 42 | 42 |
| | 42 | 42 |

12.3 Ingresos y gastos financieros

El importe de los ingresos y gastos financieros calculados por aplicación del método del tipo de interés efectivo ha sido el siguiente:

| | Miles de euros | | | |
|--|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| | 2010 | | 2009 | |
| | Ingresos Financieros | Gastos Financieros | Ingresos Financieros | Gastos Financieros |
| Aplicación del método del tipo de interés efectivo | - | 879 | 30 | 840 |
| | - | 879 | 30 | 840 |

12.4 Otros gastos de explotación

El epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2010 y 2009 se desglosa como sigue:

| | Miles de euros | |
|---|----------------|------------|
| | 2010 | 2009 |
| Atenciones y dietas del Consejo de Administración | 543 | 540 |
| Servicios de profesionales independientes | 109 | 130 |
| Arrendamientos y cánones (Nota 6) | 85 | 85 |
| Publicidad y propaganda | 89 | 105 |
| Otros gastos de explotación | 86 | 94 |
| Total | 912 | 954 |

13. Operaciones y saldos con partes vinculadas

13.1 Saldos con vinculadas

El detalle de los saldos con partes vinculadas al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Ejercicio 2010

| | Miles de euros |
|------------------------------------|--------------------|
| | Cuentas por Cobrar |
| Empresas asociadas: | |
| Tubacex, S.A. | 2 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | 67 |
| | 69 |

Ejercicio 2009

| | Miles de euros |
|------------------------------------|--------------------|
| | Cuentas por Cobrar |
| Empresas asociadas: | |
| Tubacex, S.A. | 2 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | 7 |
| | 9 |

13.2 Operaciones con vinculadas

El detalle de las operaciones realizadas con partes vinculadas al cierre de los ejercicios 2010 y 2009 es el siguiente:

Ejercicio 2010

| | Miles de euros | |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| | Dividendos (Nota 7.1) | Otros Ingresos de Explotación |
| Empresas asociadas: | | |
| Mecalux, S.A. | - | 41 |
| Tubacex, S.A. | - | 31 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | - | 61 |
| | - | 133 |

Ejercicio 2009

| | Miles de euros | |
|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| | Dividendos (Nota 7.1) | Otros Ingresos de Explotación |
| Empresas asociadas: | | |
| Mecalux, S.A. | 906 | 41 |
| Tubacex, S.A. | 673 | 16 |
| Papeles y Cartones de Europa, S.A. | - | 74 |
| | 1.579 | 131 |

La cuenta "Otros Ingresos de Explotación" incluye las dietas percibidas por la Sociedad por su participación en los Consejos de Administración de Mecalux, S.A., Tubacex, S.A. y Papeles y Cartones de Europa, S.A.

13.3 Retribuciones al Consejo de Administración y Alta Dirección

Las retribuciones percibidas durante los ejercicios 2010 y 2009 por los miembros del Consejo de Administración y la Alta Dirección de Cartera Industrial Rea, S.A., clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

Ejercicio 2010

| | Miles de Euros | |
|---------------------------|----------------|--------|
| | Sueldos | Dietas |
| Consejo de Administración | 296 | 543 |
| Alta Dirección | 125 | - |

Ejercicio 2009

| | Miles de euros | |
|---------------------------|----------------|--------|
| | Sueldos | Dietas |
| Consejo de Administración | 293 | 540 |
| Alta Dirección | 122 | - |

Adicionalmente, la Sociedad mantenía registrada una provisión como resultado de los compromisos mantenidos con la alta dirección. Esta provisión ha sido totalmente revertida al 31 de diciembre de 2010 (véase Nota 4.5).

No existen otras remuneraciones, compromisos por pensiones, prestaciones, préstamos o anticipos, etc. a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración.

13.4 Detalle de las participaciones en sociedades con actividades similares y realización por cuenta propia o ajena de actividades similares por parte de los Administradores

Al cierre del ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración y las personas a ellos vinculadas que han mantenido participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, así como los cargos y funciones que en estas ejerzan es el siguiente:

| Nombre o denominación social del Consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---|-----------------|-------------------------|
| Doña M ^a Teresa Ribes Orrit | CADI VALORES SICAV | 22.92 | Presidente |
| Don José María Loizaga Viguri | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 70 | Vicepresidente |
| Don Fernando Isidro Rincon | EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. | 40.44 | Administrador Único |
| Don Javier Loizaga Viguri | MERCAPITAL, S.L. | 20,4 | Presidente |
| Don Javier Loizaga Viguri | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 10 | Consejero |
| Don Manuel Soto | BANCO SANTANDER | 0.004 | Vicepresidente 4º |
| Don José Antonio Pérez Nuevas | IBERFOMENTO, S.L. | 100 | Presidente |
| Don Francisco Javier Zardoya | EURO-SYNS, S.A. | Menor 10% | Administrador Solidario |
| Don Francisco Javier Zardoya | BRESLA INVESTMENTS, S.L. | Menor 10% | Administrador Solidario |

Por otro lado, los miembros del Consejo y las personas a ellos vinculadas no han realizado actividades por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

Con fecha 22 de junio de 2010 ha pasado a formar parte del Consejo de Administración de Cartera Industrial REA, S.A., la Sociedad OTELUM, S.L.

14. Información sobre medioambiente

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, ésta no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2010 respecto a información de cuestiones medioambientales.

15. Otra información:

15.1 Personal

El número medio de personas empleadas durante el ejercicio 2010 y 2009 y al cierre de dichos ejercicios, detallado por categorías, es el siguiente:

| Categorías | Personal Medio 2010 | Personal Medio 2009 |
|-------------------------|---------------------|---------------------|
| Alta Dirección | 2 | 2 |
| Personal administrativo | 2 | 2 |
| Total | 4 | 4 |

Asimismo, la distribución por sexos al término del ejercicio 2010 y 2009, detallado por categorías, es el siguiente:

| Categorías | 2010 | | 2009 | |
|-------------------------|-----------|----------|-----------|----------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Consejeros | 14 | 2 | 14 | 1 |
| Alta Dirección | 2 | - | 2 | - |
| Personal administrativo | - | 2 | - | 2 |
| Total | 16 | 4 | 16 | 3 |

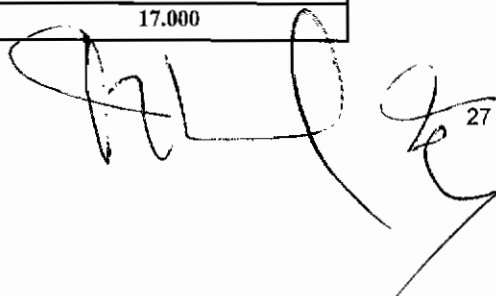
Durante el ejercicio 2010 la Sociedad no ha tenido en plantilla personal discapacitado alguno.

15.2 Honorarios de auditoría

Durante el ejercicio 2010 y 2009, los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas y a otros servicios prestados por el auditor de la Sociedad, Deloitte, S.L., o por una empresa vinculada al auditor por control, propiedad común o gestión han sido los siguientes:

Ejercicio 2010

| Descripción | Miles de euros |
|--------------------------------------|----------------|
| Servicios de Auditoría | 17.000 |
| Servicios de Asesoramiento Fiscal | - |
| Otros Servicios | - |
| Total Servicios Profesionales | 17.000 |



Ejercicio 2009

| Descripción | Miles de euros |
|--------------------------------------|----------------|
| Servicios de Auditoría | 18.000 |
| Servicios de Asesoramiento Fiscal | - |
| Otros Servicios | - |
| Total Servicios Profesionales | 18.000 |

15.3 Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En relación a la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio para estas primeras cuentas anuales formuladas tras la entrada en vigor de la Ley, al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad no tiene saldo alguno pendiente de pago a los proveedores que acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 85 días.

15.4 Hechos posteriores

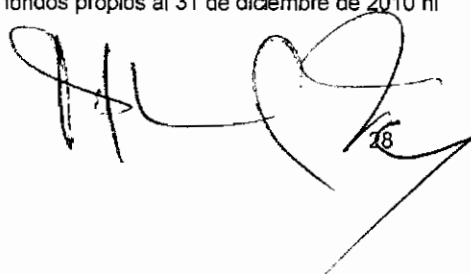
Se han producido los siguientes hechos relevantes posteriores al cierre:

- Con fecha 31 de enero de 2011, la Sociedad ha procedido a comunicar mediante el correspondiente Hecho Relevante emitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la toma de una participación del 4,439% en la sociedad cotizada Fluidra, S.A. Esta inversión ha supuesto un desembolso aproximado de 12,5 millones de euros y se ha financiado con una póliza de crédito con la entidad Banca March, S.A. con un límite máximo disponible por importe de 15 millones de euros. El vencimiento se ha establecido el 31 de julio del 2011, estando referenciada la mencionada póliza a un tipo de interés equivalente al 4,5% anual.
- Con fecha 3 de febrero de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado aumentar el capital social en 9.798.048,30 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.260.021 acciones nuevas de 2,30 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 0,70 euros por acción. En consecuencia, el importe efectivo (incluyendo prima de emisión) de la ampliación de capital asciende a 12.780.063 euros.

15.5 Impactos comparativos con NIIF

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en el sentido del punto 13 del artículo 1 de la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables, y que de acuerdo con la normativa en vigor, únicamente publiquen cuentas anuales individuales, vendrán obligadas a informar en la memoria de las principales variaciones que se originarían en los fondos propios y en la cuenta de pérdidas y ganancias si se hubieran aplicado las normas internacionales de información financiera aprobadas por los reglamentos de la Comisión Europea.

En este sentido, de la aplicación de las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea, no se pondrían de manifiesto variaciones en el importe de los fondos propios al 31 de diciembre de 2010 ni en el importe de los resultados del ejercicio 2010 de la Sociedad.



Cartera Industrial Rea, S.A.

Informe de Gestión del Ejercicio 2010

Operaciones corporativas

No se ha producido ninguna operación durante el ejercicio 2010.

Actividades realizadas

La evolución de Cartera Industrial REA, S.A. durante el ejercicio 2010, tras la reactivación de la actividad inversora acaecida durante el ejercicio 2008, se ha centrado en seguir el curso definido por su estrategia de largo plazo y en dar cumplimiento a las obligaciones societarias y de información propias de una sociedad cotizada.

A modo de recordatorio, dicha estrategia se centra en la toma de participaciones principalmente superiores al 5% en empresas, cotizadas o no, industriales o de servicios, fundamentalmente radicadas en territorio español, con capacidad de generar rentabilidad recurrente y con potencial de incremento de valor, y en cuya gestión la Sociedad pueda contribuir, poniendo a disposición del órgano de administración la dilatada experiencia del equipo gestor de Cartera Industrial REA, S.A..

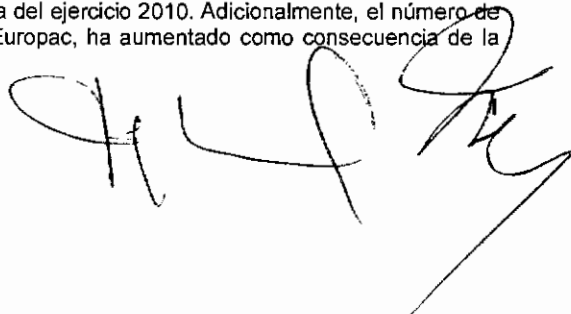
Durante el presente ejercicio, la Sociedad ha retomado la actividad inversora, tal y como se había anticipado en las comunicaciones periódicas realizadas a la CNMV. Así, con fecha 29 de diciembre de 2010, se formalizó una ampliación de capital en el centro oncológico MD Anderson International España, S.A. ("MDIAE" o "MD Anderson"), mediante la cual Cartera Industrial REA, S.A. toma una participación del 30,97% y obtiene dos puestos en el Consejo de Administración de la Sociedad. Esta inversión ha supuesto un desembolso aproximado de €3,2M. Simultáneamente a la entrada de Cartera Industrial REA, S.A. en el capital de MDIAE, el Grupo Hospitén ("Hospitén") adquirió por la misma vía un 46,45% del capital de MDIAE, pasando a encargarse de la gestión del centro.

Asimismo, durante el ejercicio 2010 se ha seguido analizando oportunidades que puedan encajar con la estrategia de Cartera Industrial REA, S.A., habiéndose efectuado una inversión adicional con posterioridad al cierre del ejercicio, pero con anterioridad a la fecha de emisión del presente Informe de Gestión. Así, con fecha 31 de enero de 2011, la Sociedad procedió a comunicar a CNMV, mediante el correspondiente Hecho Relevante (2011.015045), la toma de una participación del 4,439% en la sociedad cotizada Fluidra, S.A. ("Fluidra"). Esta inversión ha supuesto un desembolso aproximado de €12,5M.

Por otra parte, en estos momentos varias operaciones potenciales se encuentran en diferentes estadios de avance, siendo previsible que alguna de las mismas se complete en próximos trimestres. Simultáneamente al estudio y ejecución de nuevas operaciones, durante estos meses se ha mantenido el alto nivel de implicación con las compañías participadas, mediante la presencia en sus Órganos de Gobierno.

En el capítulo de obligaciones societarias, con fecha 3 de mayo de 2010, la Sociedad hizo públicas las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, y el correspondiente informe de auditoría, que refleja una opinión limpia sobre las mismas. Asimismo, con fecha 22 de Junio se celebró la Junta General de Accionistas, que aprobó las Cuentas Anuales del ejercicio 2009, refrendó la actuación del Consejo y la estrategia de la Compañía, y aprobó la distribución de un dividendo de €0,10 por acción con cargo a reservas.

La cartera de inversiones de Cartera Industrial REA, S.A. al cierre del presente ejercicio es la resultante de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2008 y la mencionada del ejercicio 2010. Adicionalmente, el número de acciones que la Sociedad posee en la Compañía participada Europac, ha aumentado como consecuencia de la ampliación gratuita realizada en una proporción de 1 x 12.



La tabla adjunta refleja las mencionadas inversiones, así como su valor en libros a cierre de ejercicio.

| Sociedad | % Partic. | Coste de Adquisición | Ajustes por importes percibidos * | Valor en libros a 31.12.2010 |
|--------------|-----------|----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Mecalux | 5,00% | 35.180 | (823) | 34.357 |
| Europac | 6,95% | 28.556 | (296) | 28.260 |
| Tubacex | 5,00% | 36.997 | (355) | 36.642 |
| MDAIE | 30,97% | 3.200 | 0 | 3.200 |
| Total | | 103.935 | (1.476) | 102.459 |

Cantidades expresadas en miles de €

* Este ajuste considera los dividendos pagados por las participadas correspondientes a beneficios generados con anterioridad a la incorporación de REA al capital de las mismas, así como la devolución de prima de emisión realizada por Europac.

Accionariado

La tabla adjunta refleja los principales accionistas de Cartera Industrial REA, S.A. Por otra parte, el Consejo de Administración posee directa o indirectamente 11,6 millones de acciones, aproximadamente, de la Sociedad, equivalentes al 68,3% del capital social.

| Accionista | Participación % |
|----------------------|-----------------|
| Retos Operativos XXI | 16,67% |
| Inversiones Europeas | 11,80% |
| Torre Rioja | 11,77% |
| Eurosyns | 10,00% |
| Brisa Baja | 8,09% |
| Otelum | 5,46% |
| Ibervalles | 5,00% |
| Iberfomento | 5,00% |

Perspectivas para la Sociedad

Tal y como se ha comentado con anterioridad, la estrategia inversora de Cartera Industrial REA, S.A. se basa en la implicación a largo plazo en compañías consolidadas y con perspectivas de crecimiento, a las que se pueda aportar valor desde la presencia en sus Órganos de Gobierno.

Durante estos tres primeros ejercicios tras la reactivación de la actividad inversora, la Sociedad ha tenido la oportunidad de verificar -con éxito- la validez de la mencionada estrategia. Actualmente, la Sociedad se ha incorporado a los Órganos de Gobierno (incluyendo Consejos de Administración y diferentes Comités) de todas las sociedades en las que participa, salvo en el caso de Fluidra, S.A. cuya incorporación a la cartera de participadas se ha producido en fecha reciente.

Una vez comprobada la validez de la estrategia, las perspectivas de desarrollo de la Sociedad pasan por una continuación de la ejecución de la misma, lo que supondrá el aumento paulatino del número de participadas. Para ello se prevé tanto el incremento de la base de capital de la misma, como de la financiación por parte de terceros, siempre dentro de unos límites razonables.

Gastos de investigación y desarrollo

Dada la actividad de la sociedad no se realizan gastos de investigación y desarrollo.

Instrumentos financieros

La Sociedad no ha contratado durante el ejercicio 2010 ningún instrumento financiero derivado.

Acciones propias

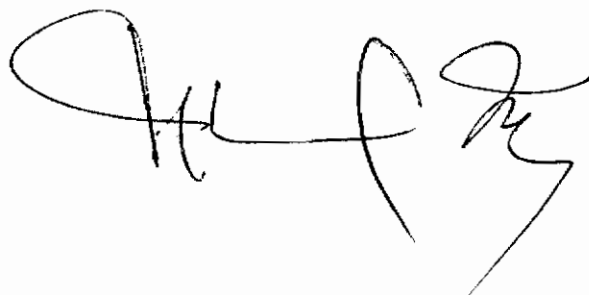
A 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía 7.460 acciones propias en su cartera representativas del 0,043% del capital, con un coste de adquisición de 27 miles de euros, aproximadamente. Durante el ejercicio la Sociedad no realizó operaciones con acciones propias.

Hechos posteriores

Con posterioridad al cierre del semestre, concretamente con fecha 31 de enero de 2011, la Sociedad procedió a comunicar mediante el correspondiente Hecho Relevante (2011.015045) la toma de una participación del 4,439% en la sociedad cotizada Fluidra, S.A. Esta inversión ha supuesto un desembolso aproximado de €12,5M.

Fluidra, S.A. es un grupo multinacional español con sede en Sabadell (Barcelona) dedicado al desarrollo de aplicaciones para el uso sostenible del agua. La compañía ofrece soluciones para la conservación, conducción, tratamiento y disfrute del agua y está organizada en cuatro unidades de negocio: el tratamiento de aguas, la conducción de fluidos, el riego y equipamientos para piscinas.

Asimismo, con fecha 3 de febrero de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la puesta en marcha de una ampliación de capital dineraria en una proporción de 1 acción nueva por cada 4 antiguas, de manera que el capital social de la Sociedad se incrementará en 9.798.048,30 €, mediante la emisión y puesta en circulación de 4.260.021 acciones nuevas, de dos euros con treinta céntimos de euro (2,30 €) de valor nominal cada una, más una prima de emisión por acción de setenta céntimos de euro (0,70 €). En consecuencia, el tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada Acción Nueva de Cartera Industrial Rea, S.A. será de tres euros (3,00 €). El importe total de la prima de emisión asciende a 2.982.014,70 € euros, con lo que el importe total de la ampliación asciende a 12.780.063 €.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 116 BIS
DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

El Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. elabora el presente informe en relación con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

- a) **La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, el capital de la Sociedad es de 39.192.195,50 euros, dividido en 17.040.085 acciones, de 2,30 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas, de una misma clase y serie.

No existen valores emitidos que den derecho a la conversión en acciones de la sociedad.

- b) **Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.**

No existen restricciones a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, salvo las que resulten de la normativa de aplicación para sociedades cotizadas.

- c) **Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.**

Las participaciones significativas en el capital social de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. al cierre del ejercicio eran las siguientes:

| Nombre o denominación social del Consejero | Números de derechos de voto directos | Números de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el Total de derechos de voto |
|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| José M ^a Loizaga Viguri (1) | 100 | 2.010.682 | 11,800 |
| INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 2.010.682 | 0 | 11,800 |
| Jesús Ruiz de Alegría Arratibel | 45.000 | 0 | 0,264 |
| Ángel Soria Vaquerizo (2) | 0 | 2.004.816 | 11,765 |
| Juan Luis Arregui Ciarso (3) | 0 | 2.840.014 | 16,667 |
| RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | 2.840.014 | 0 | 16,667 |
| BRISA BAJA, S.L. | 1.379.310 | 0 | 8,095 |
| IBERVALLES, S.L. | 852.005 | 0 | 5,000 |
| Manuel Soto Serrano (4) | 0 | 562.951 | 3,304 |
| AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A. | 7.000 | 0 | 0,041 |
| Javier Benjumea Cabeza de Vaca (5) | 0 | 7.848 | 0,046 |
| Antonio González-Adalid García-Zozaya | 167.422 | 0 | 0,983 |
| José Antonio Pérez-Nievas Heredero (6) | 0 | 852.004 | 5,00 |
| OTELUM, S.L. | 930.000 | 0 | 5,458 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Nº de derechos de voto directos | % sobre el Total de derechos de voto |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| (1) INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 2.010.682 | 11,800 |
| (2) TORRE RIOJA-MADRID, S.L. | 2.004.816 | 11,765 |
| (3) RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | 2.840.014 | 16,667 |
| (4) ACE GLOBAL SICAV, S.A. | 562.951 | 3,304 |
| (5) BENCAVA INVERSIONES SICAV, S.A. | 7.848 | 0,046 |
| (6) GOLDEN LIMIT, S.L. | 852.004 | 5,00 |
| % total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración | | 68,3 % |

d) **Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones específicas para el ejercicio del derecho de voto distintas de las previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

e) **Los pactos parasociales.**

No existen pactos parasociales.

f) **Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

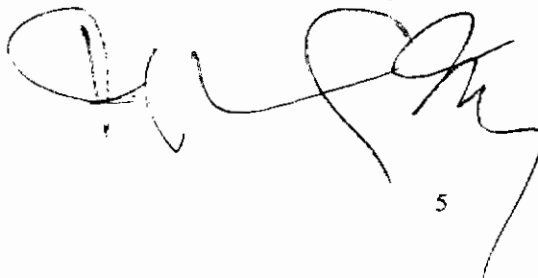
▪ **Nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración:**

Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se contemplan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales y en el Capítulo VI del Reglamento del Consejo de Administración, que a continuación se transcriben:

Estatutos Sociales

"Artículo 22º.- Nombramiento

La administración de la Sociedad se confía conjuntamente a varias personas, en número no inferior a tres ni superior a veinte, que actuarán como órgano colegiado con la denominación de Consejo de Administración.



El nombramiento y separación de los miembros del Consejo y la determinación de su número, corresponde a la Junta General.

El nombramiento podrá recaer tanto en personas físicas como jurídicas, accionistas y no accionistas. Cuando el nombramiento recaiga sobre persona jurídica, ésta deberá designar a persona física como representante suyo para el ejercicio de dicho cargo.

No podrán ser designados Consejeros aquéllas personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o en las Incompatibilidades de la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 23º.- Duración del cargo y vacantes

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, pudiendo ser reelegido en él, una o más veces, por periodos de igual duración máxima. Reelegidos en sus cargos de Consejeros, el Presidente, Vicepresidente o, en su caso, el Secretario del Consejo de Administración continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de una elección, y sin el perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al órgano de Administración.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjera alguna vacante, el Consejo podrá designar entre los accionistas la persona que haya de cubrirla hasta que se reúna la primera Junta General, que deberá proceder a su ratificación o a la designación de la persona que para lo sucesivo haya de desempeñar el cargo."

Reglamento del Consejo de Administración

"Capítulo VI.- DESIGNACION Y CESE DE CONSEJEROS

Artículo 16.- Nombramiento de Consejeros

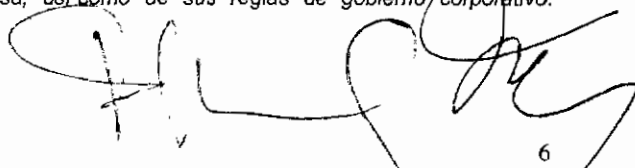
1.- Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

2.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, dentro de éstos, entre dominicales e independientes.

3.- Producida una vacante, el Presidente o cualquier Consejero podrá proponer candidaturas, que serán objeto de deliberación del Consejo. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes.*
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.*

4.- La Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.



Asimismo, se ofrecerá a los Consejeros la posibilidad de programas o actuaciones concretas de actualización de conocimientos, cuando las circunstancias lo aconsejen.

5.- La Sociedad hará pública a través de su página web, y mantendrá actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Indicación de los otros Consejos de administración a los que pertenezca de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Artículo 17.- Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que supondrá el informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, cuya deliberación se llevará a cabo en ausencia del Consejero afectado por la reelección.

Artículo 18.- Duración del cargo

1.- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

2.- Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, sin perjuicio de su ratificación por ésta.

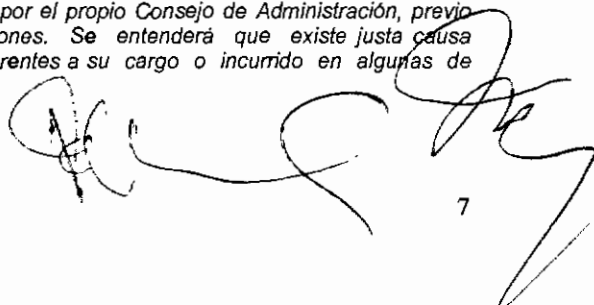
Artículo 19.- Cese de los Consejeros

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

3.- Una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de



7

las circunstancias prevista en el artículo 8.1.B de este Reglamento.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2 de este Reglamento.

4.- Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

5.- Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Artículo 20.- Objetividad y secreto de las votaciones

1.- Los Consejeros afectados por propuestas de reelección o cese o de conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

2.- Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto".

▪ **Modificación de Estatutos Sociales:**

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales se recogen en el artículo 21º de los Estatutos Sociales y en el 13º y 20º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin que en ningún caso se exijan mayorías distintas a las previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

g) **Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

▪ **Poderes**

A salvo de las ostentadas por Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, en su condición de Consejero Delegado, con todas facultades delegables del Consejo de Administración, y de las conferidas a favor del Presidente Don José María Loizaga Viguri, mediante poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ostenta poderes de la sociedad.



8

▪ **Emisión de acciones**

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010 delegó en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de que por sí solo y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social de la Sociedad hasta un importe igual al 50 por 100 del actual capital social de la Sociedad, mediante la emisión de acciones iguales o distintas a las ya existentes. La expresada autorización se concedió por un plazo de cinco años a contar desde el 22 de junio de 2010, esto es, hasta el mismo día inclusive del año 2015.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez por la totalidad, o en varias parciales y sucesivas y hasta el límite total antes expresado, pudiendo designar de entre sus miembros a la persona o personas que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte el Consejo en uso de las autorizaciones concedidas al mismo por la Junta General, y en especial el del cierre del aumento.

Las acciones podrán ser emitidas al tipo de su valor nominal o con la prima de emisión que, en su caso, se determine, debiendo realizarse mediante aportaciones dinerarias conforme establece el citado artículo 153, 1, b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que la delegación incluye también la atribución al Consejo de Administración, con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

▪ **Recompra de acciones**

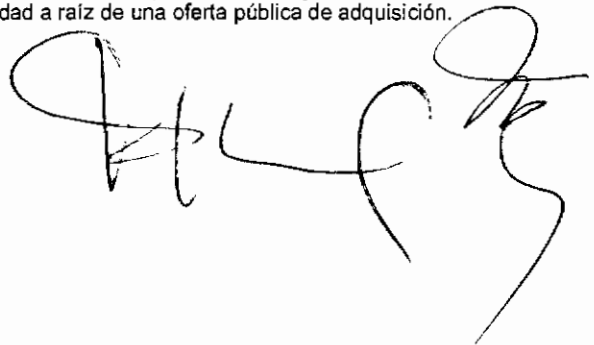
En cuanto a la posibilidad de comprar acciones, la citada Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2010 autorizó al Consejo de Administración para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, éste pueda adquirir acciones de la sociedad, siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social suscrito de la Sociedad.

El Consejo de Administración podrá acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces, por un precio máximo de 5 euros por acción, y un mínimo de su valor nominal.

La expresada autorización se concedió por el plazo de cinco años a contar desde el 22 de junio de 2010.

- h) **Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

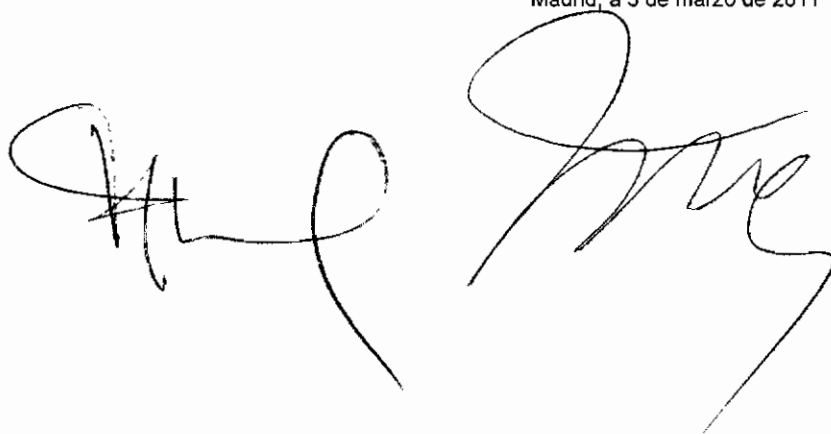
No existen acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.



- i) **Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

No existe ningún acuerdo entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

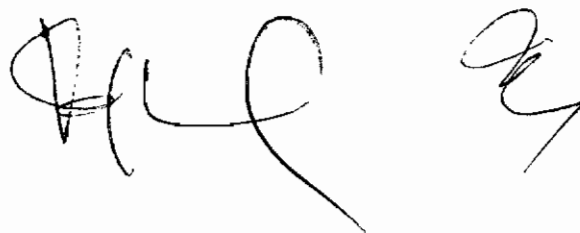
Madrid, a 3 de marzo de 2011

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the date. The signatures are stylized and cursive.

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

EJERCICIO 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the title boxes.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

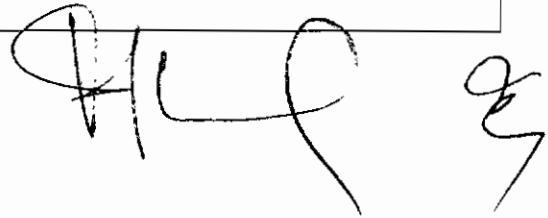
C.I.F. A - 28130938

Denominación Social:

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Domicilio:

C/ Hermosilla, número 34, 1º
28001 Madrid

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'HIL' followed by a stylized flourish.

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**A.1. Capital social actual:**

| Fecha última modificación | Capital social (€) | Número de acciones |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| 14/07/2008 | 39.192.195,50 | 17.040.085 |

Todas las acciones pertenecen a una única clase y serie.

A.2. Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los Consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| EURO SYNS, S.A. | 1.704.009 | 0 | 10,00 |
| | | | |
| Total: | 1.704.009 | | 10,00 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo | Números de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | |
| | | |

Movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------|-----------------------------|
| | | |
| | | |

A.3. Miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que poseen derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Números de derechos de voto directos | Números de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el Total de derechos de voto |
|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| José M ^a Loizaga Viguri (1) | 100 | 2.010.682 | 11,800 |
| INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 2.010.682 | 0 | 11,800 |
| Jesús Ruiz de Alegría Arratibel | 45.000 | 0 | 0,264 |
| Ángel Soria Vaquerizo (2) | 0 | 2.004.816 | 11,765 |

| Nombre o denominación social del Consejero | Números de derechos de voto directos | Números de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el Total de derechos de voto |
|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Juan Luís Arregui Ciarsolo (3) | 0 | 2.840.014 | 16,667 |
| RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | 2.840.014 | 0 | 16,667 |
| BRISA BAJA, S.L. | 1.379.310 | 0 | 8,095 |
| IBERVALLES, S.L. | 852.005 | 0 | 5,000 |
| Manuel Soto Serrano (4) | 0 | 562.951 | 3,304 |
| AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A. | 7.000 | 0 | 0,041 |
| Javier Benjumea Cabeza de Vaca (5) | 0 | 7.848 | 0,046 |
| Antonio González-Adalid García-Zozaya | 167.422 | 0 | 0,983 |
| José Antonio Pérez-Nievas Heredero (6) | 0 | 852.004 | 5,00 |
| OTELUM, S.L. | 930.000 | 0 | 5,458 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Nº de derechos de voto directos | % sobre el Total de derechos de voto |
|--|---------------------------------|--------------------------------------|
| (1) INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 2.010.682 | 11,800 |
| (2) TORRE RIOJA-MADRID, S.L. | 2.004.816 | 11,765 |
| (3) RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | 2.840.014 | 16,667 |
| (4) ACE GLOBAL SICAV, S.A. | 562.951 | 3,304 |
| (5) BENCABA INVERSIONES SICAV, S.A. | 7.848 | 0,046 |
| (6) GOLDEN LIMIT, S.L. | 852.004 | 5,00 |

| | |
|--|--------|
| % total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración | 68,3 % |
|--|--------|

No existen miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que posean derechos sobre acciones de la sociedad.

- A.4. CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societario entre los titulares de participaciones significativas, distintas de las que puedan resultar del giro o tráfico comercial ordinario o que puedan ser relevantes.
- A.5. Tampoco existen relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societario entre los titulares de participaciones significativas y la propia CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. o sociedades de su Grupo, distintas de lo declarado en este informe o de las que puedan derivar del giro o tráfico comercial ordinario.
- A.6. No existen pactos parasociales celebrados entre accionistas comunicados a CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., ni ésta tiene conocimiento de acciones concertadas entre accionistas.

A.7. No existen personas físicas o jurídicas que ejerzan o puedan ejercer el control de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Autocartera a fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 7.460 | 0 | 0,043 % |

Detalle de las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total acciones indirectas adquiridas | % Total sobre el capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| | | | |
| Ninguna | | | |
| | | | |

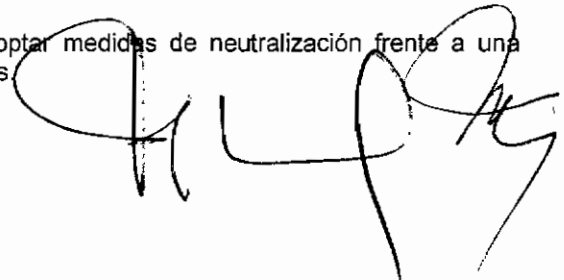
| | |
|--|-----|
| Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el ejercicio | 0 € |
|--|-----|

A.9. Condiciones y plazos de las autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración para llevar a cabo operaciones de autocartera:

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrada el día 22 de junio de 2010 concedió autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, hasta un máximo del 10% del capital social, a un precio máximo de 5 euros por acción (de 2,30€ de nominal) y un precio mínimo de su valor nominal. La indicada autorización se concedió por plazo de 5 años.

A.10. No existen en los Estatutos ni reglamentos internos de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. restricciones al ejercicio de los derechos de voto, ni restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social que, en consecuencia se rigen por lo dispuesto en la legislación mercantil de aplicación.

A.11. La Junta General no ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición de acciones



B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los Estatutos de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

| | |
|------------------------------------|----|
| Número máximo de Consejeros | 20 |
| Número mínimo de Consejeros | 3 |

B.1.2. Composición actual del Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del Consejero | Representante | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombram. | Fecha último nombram. | Procedimiento de elección |
|--|------------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|---|
| José María Loizaga Viguri | -- | Presidente | 17/10/1985 | 22/06/2010 | Acuerdo Junta |
| Juan Luís Arregui Ciarsolo | -- | Vicepresidente 1º | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta y posterior del Consejo de Administración |
| Antonio-González Adalid García-Zozaya | -- | Vicepresidente 2º y Consejero Delegado | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta y posterior del Consejo de Administración |
| Jesús Ruiz de Alegría Arratibel | -- | Vocal | 17/10/1985 | 27/06/2007 | Acuerdo Junta |
| Ángel Soria Vaquerizo | -- | Vocal | 26/06/2002 | 22/06/2010 | Acuerdo Junta |
| RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | Gorka Arregui Abendivar | Vocal | 29/07/2008 | 29/07/2008 | Acuerdo Consejo y posterior ratificación por la Junta General |
| AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A. | Luis Castresana Orive | Vocal | 17/03/2009 | 17/03/2009 | Acuerdo Consejo y posterior ratificación por la Junta General |
| María Teresa Ribes Orrit | -- | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| Manuel Soto Serrano | -- | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| Francisco Javier Zardoya Arana | -- | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| Javier Benjumea Cabeza de Vaca | -- | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| IBERFOMENTO, S.A. | José Antonio Pérez-Nievas Heredero | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | Francisco Javier Loizaga Jiménez | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| IBERVALLES, S.L. | Fernando Isidro Rincón | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| BRISA BAJA, S.L. | Arturo Figar Velasco | Vocal | 13/03/2008 | 13/03/2008 | Acuerdo Junta |
| OTELUM, S.L. | Ana Rosa Quintana Hortal | Vocal | 22/06/2010 | 22/06/2010 | Acuerdo Junta |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de Consejeros | 16 |
|-----------------------------------|----|

Ceses producidos en el Consejo de Administración durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del Consejero | Condición del Consejero en el momento de cese | Fecha de la baja |
|--|---|------------------|
| | | |
| Ninguno | | |

B.1.3. Condición de los miembros del Consejo de Administración:

Consejeros Ejecutivos:

| Nombre o denominación social del Consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| Antonio-González Adalid García-Zozaya | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | Consejero Delegado |

| | |
|--|---------------|
| Número total de Consejeros ejecutivos | 1 |
| % total del Consejo | 6,25 % |

Consejeros Externos dominicales:

| Nombre o denominación social del Consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|--|
| José María Loizaga Viguri | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. |
| Ángel Soria Vaquerizo | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | TORRE RIOJA-MADRID, S.L. |
| AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | INVERSIONES FOCALIZADAS, SICAV, S.A |
| Manuel Soto Serrano | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | ACE GLOBAL SICAV, S.A. |
| RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. |
| Juan Luís Arregui Ciarsolo | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. |
| INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. |
| IBERVALLES, S.L. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | IBERVALLES, S.L. |
| BRISA BAJA, S.L. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | BRISA BAJA, S.L. |
| Francisco Javier Zardoya Arana | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | EURO SYSNS, S.A. |
| IBERFOMENTO, S.A. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | GOLDEN LIMIT, S.L. |
| OTELUM, S.L. | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | OTELUM, S.L. |

| | |
|---|-----------|
| Número total de Consejeros dominicales | 12 |
| % total del Consejo | 75 |

Consejeros Externos independientes:

| Nombre o denominación social del Consejero | Perfil |
|--|------------|
| Jesús Ruiz de Alegría Arratibel | Financiero |
| María Teresa Ribes Orrit | Financiero |
| Javier Benjumea Cabeza de Vaca | Financiero |

| | |
|---|-------|
| Número total de consejeros independientes | 3 |
| % total del Consejo | 18,75 |

Otros Consejeros Externos:

No hay.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del Consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| Ninguna | | | |

- B.1.4.** No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital social.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No

- B.1.5.** Consejeros que han cesado en su cargo antes del término de su mandato, explicación de sus razones al Consejo y medio a través del que lo han hecho y, en caso de que lo hubieran hecho por escrito a todo el Consejo, explicación de los motivos que han dado:

| Nombre del consejero | Motivos del cese |
|----------------------|------------------|
| Ninguno | |

- B.1.6.** Facultades que tienen delegadas el Consejero Delegado:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción |
|--|---------------------------------|
| Antonio González-Adalid García-Zozaya | Todas las facultades delegables |

B.1.7. Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. ostenta el cargo de administrador o directivo de otras sociedades del Grupo de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

B.1.8. Consejeros de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que son miembros del Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas en mercados oficiales de valores en España (distintas de las del grupo), que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|----------------------------------|---|
| José María Loizaga Viguri | ZARDOYA-OTIS | Vicepresidente |
| José María Loizaga Viguri | ACS | Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva |
| Juan Luís Arregui Ciarso | ENCE | Presidente |
| Juan Luís Arregui Ciarso | GAMESA | Vicepresidente |
| Manuel Soto Serrano | BANCO SANTANDER | Vicepresidente 4º |
| Manuel Soto Serrano | INDRA | Vicepresidente 2º |
| Javier Benjumea Cabeza de Vaca | BENCAVA INVERSIONES SICAV, S.A. | Presidente |
| María Teresa Ribes Orrit | CADI VALORES SICAV, S.A. | Presidente |
| María Teresa Ribes Orrit | ARMALLAK INVERSIONES SICAV, S.A. | Vocal |
| Fco. Javier Zardoya Arana | ZARDOYA-OTIS | Vocal |

B.1.9. La sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte de sus consejeros.

B.1.10. En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación | X | |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | X | |
| La política de gobierno corporativo | X | |
| La política de responsabilidad social corporativa | X | |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | X | |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | X | |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X | |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites. | X | |

B.1.11 Remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto de este informe:

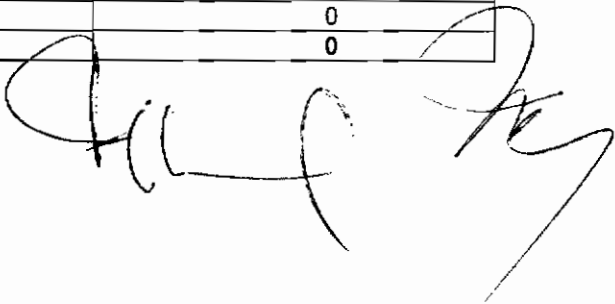
| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Retribución fija | 296 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 543 |
| Atenciones estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| TOTAL : | 839 |

| Otros beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y planes de pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de Consejeros | 0 |
| TOTAL : | 0 |

Todos los Consejeros han percibido la misma retribución, en concepto de dietas por asistencia al Consejo, con independencia de su calificación como dominicales o independientes.

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Retribución fija | 0 |
| Retribución variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |
| TOTAL : | 0 |



| Otros beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y planes de pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de Consejeros | 0 |
| TOTAL: | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 232 | 0 |
| Externos Dominicales | 495 | 0 |
| Externos Independientes | 112 | 0 |
| Otros externos | 0 | 0 |
| TOTAL: | 839 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| | |
|--|------------|
| Remuneración total consejeros (en miles de euros) | 839 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | No procede |

B.1.12. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|------------------------------|------------------|
| Manuel Arredondo Braña | Director General |

| | |
|---|-----|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 125 |
|---|-----|

B.1.13. No existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control.

B.1.14. Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

La remuneración del Consejo de Administración viene regulada en el artículo 26º de los Estatutos Sociales de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. —al que también se remite el Reglamento del Consejo— cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 26º.- RETRIBUCIÓN

El Consejero de Administración estará retribuido.

La retribución consistirá en una cantidad fija anual igual al 2 por 100 de los activos de la sociedad que resulten del balance cerrado en cada ejercicio.

El propio Consejo de Administración fijará el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación al servicio de la Sociedad".

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

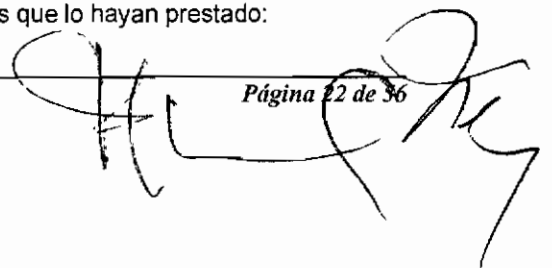
| | Sí | No |
|---|----|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | X | |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | X | |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí

| | Sí | No |
|--|----|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | X | |
| Conceptos retributivos de carácter variable | X | |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | X | |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán | X | |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:



Sí. No obstante se puntualiza que el informe sobre la política de retribuciones no se somete a la Junta General con carácter consultivo, sino como cualquier otro punto del orden del día.

| Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones |
|---|
| <p>En líneas generales se mantuvieron las dietas de los Consejeros para el año 2010, por lo que la retribución por Consejero para el ejercicio fue de 30.000,00 euros al año, más 6.000,00 euros adicionales a cada uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 10.000,00 euros igualmente adicionales para cada miembro del Comité de Auditoría.</p> <p>En cuanto a la política de retribución variable, se mantuvo el criterio seguido en años anteriores, de tal manera para el 2010 las diferencias entre (i) la totalidad de los gastos y costes de la compañía, incluyendo la retribución del Consejo y (ii) el 2% de los activos, se destinarían a la dotación de una provisión para atender al pago de los premios trianuales.</p> <p>No obstante lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 23 de febrero de 2011 propuso al Consejo de Administración, y éste así lo acordó, revertir la provisión dotada para los ejercicios 2008 y 2009, y no dotar la que correspondería al ejercicio 2010.</p> <p>Con independencia de las dietas antes mencionadas, determinados miembros del Consejo de Administración (Presidente y Consejero Delegado) son retribuidos por el desempeño de funciones distintas a las de supervisión y decisión colegiada inherentes a su cargo de consejero, fundamentalmente, por el ejercicio de facultades de administración delegadas con carácter permanente o por la mayor dedicación o responsabilidad de su cargo.</p> <p>Tanto en el ejercicio 2011 como en los futuros años está previsto que la política de retribuciones de la Sociedad se desarrolle en línea con los ejercicios anteriores.</p> |

| Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones |
|---|
| <p>La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha venido proponiendo al Consejo la política de retribuciones para cada ejercicio, teniendo en cuenta la dedicación, cualificación y responsabilidad de los distintos miembros del Consejo, así como la retribución que otras sociedades cotizadas comparables fijan para sus respectivos consejeros.</p> |

No se han utilizado asesores externos.

- B.1.17.** Identidad de los miembros del Consejo que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostentan participación significativa en CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. y/o sociedades de su grupo:

| Nombre o denominación social del Consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|--|--|-------------------------|
| José María Loizaga Viguri | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | Vicepresidente |
| Ángel Soria Vaquerizo | TORRE RIOJA-MADRID, S.L. | Administrador Solidario |
| OTELUM, S.L. | OTELUM, S.L. | Administradora Única |

| | | |
|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Juan Luís Arregui Ciarsolo | RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. | Administrador Único |
| Francisco Javier Zardoya Arana | EURO SYNS, S.A. | Administrador Solidario |

Relaciones relevantes, distintas de las contempladas en el cuadro anterior, de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que les vinculan con accionistas significativos:

| Nombre o denominación social del Consejero vinculado | Denominación social del accionista significativo vinculado | Descripción relación |
|--|--|------------------------------|
| Manuel Soto Serrano | ACE GLOBAL SICAV SA | Control |
| IBERFOMENTO, S.A. | GOLDEN LIMIT, S.L. | Pertenecientes a mismo grupo |

B.1.18. Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

El Consejo de Administración ha acordado modificar el artículo 9º del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, para aumentar de quince (15) a veinte (20) el número máximo de miembros de dicho órgano.

B.1.19. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros es informada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para su presentación al Consejo de Administración, que posteriormente propondrá a la Junta General de Accionistas los acuerdos que procedan.

En especial, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que supondrá el informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, cuya deliberación se llevará a cabo en ausencia del Consejero afectado por la reelección.

B.1.20. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

b) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

B.1.21. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

No

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración:

No

No obstante, cualquier Consejero podrá proponer la inclusión de puntos del orden del día.

B.1.22. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

| Adopción de acuerdos | | |
|-------------------------|--|--|
| Descripción del acuerdo | Quórum | Tipo de Mayoría |
| Todos | La mitad más uno de los miembros del Consejo | Mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, presentes o representados. Quedan a salvo los acuerdos relativos a la designación de Comisión Ejecutiva o Consejero-Delegado, que deberán adoptarse conforme lo dispuesto en el artículo 28° de los Estatutos. |

B.1.23. En CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. no existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración.

B.1.24. En el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. el Presidente del Consejo de Administración no tiene voto de calidad.

B.1.25. Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No

B.1.26. Tampoco existe mandato limitado para los Consejeros independientes.

- B.1.27** En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Durante el ejercicio a que se refiere este informe hay una única Consejera. No existe ningún motivo especial por el cual el Consejo de Administración de la sociedad no cuenta con más consejeras.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí

No obstante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no busca deliberadamente candidatas.

- B.1.28.** El proceso para la delegación de votos en el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. es el ordinario previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

- B.1.29.** Número de reuniones del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. durante el ejercicio:

| | |
|--|----|
| Número de reuniones del Consejo | 11 |
| Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente | 0 |

Número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones del Comité de auditoría | 6 |
| Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones | 2 |

- B.1.30** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

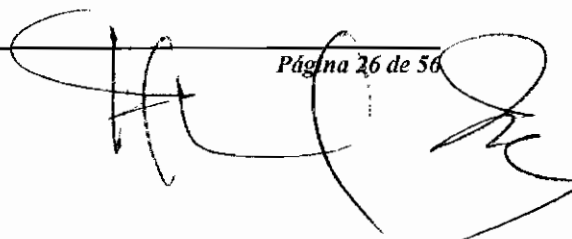
| | |
|--|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 28 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 17,61 |

- B.1.31.** Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

| Nombre | Cargo |
|---|--------------------|
| Don Antonio González-Adalid García-Zozaya | Consejero Delegado |
| Don Manuel Arredondo Braña | Director General |



B.1.32. El único mecanismo establecido por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales que formula se presenten en la Junta General de Accionistas con salvedades en el informe de Auditoría, es la existencia del Comité de Auditoría entre cuyas funciones está la supervisión de la información financiera y sistemas de control interno de la Sociedad, y el mantenimiento de las relaciones con los auditores externos.

B.1.33. El actual Secretario del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA no tiene la condición de Consejero.

B.1.34 El nombramiento del Secretario del Consejo no ha sido informado por la Comisión de Nombramientos, pero sí aprobado por el pleno del Consejo.

El secretario del Consejo sí tiene encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

No existen mecanismos establecidos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En cuanto a los auditores de cuentas, el Comité de Auditoría es responsable de:

- Proponer la designación de la Firma de Auditoría de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o renovación.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara, precisa y sin salvedades.

- Lleva las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

- Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Velar porque la sociedad comunique como hecho relevante el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Velar porque la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- iii) Examinar las circunstancias que la hubieran motivado, en su caso, la renuncia del auditor externo.

- B.1.36** Durante el ejercicio la Sociedad no ha cambiado de auditor externo.
- B.1.37** La firma de auditoría de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. no realiza para la sociedad otros trabajos distintos de los de auditoría anual.
- B.1.38** El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior no presenta reservas ni salvedades.
- B.1.39.** Número de años que la firma de auditoría actual de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. lleva realizando la auditoría de las cuentas anuales:

| | |
|---|------|
| Nº de años ininterrumpidos auditados por la actual firma de auditoría | 25 |
| Nº de años de la firma actual / Nº de años en que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100% |

- B.1.40.** Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

| Nombre o denominación social del Consejero | Denominación de la sociedad objeto | % participación | Cargo o funciones |
|--|---|-----------------|-------------------------|
| Don Francisco Javier Zardoya Arana | EURO SYNS, S.A. | Inferior al 10% | Administrador Solidario |
| Don Francisco Javier Zardoya Arana | BRESLA INVESTMENTS, S.L. | Inferior al 10% | Administrador Solidario |
| Don José María Loizaga Viguri | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 70 % | Vicepresidente |
| Don Manuel Soto Serrano | BANCO SANTANDER | 0,004% | Vicepresidente 4º |
| Don José Antonio Pérez Nievas | IBERFOMENTO, S.A. | 100% | Presidente |
| IBERVALLES, S.L. | EQUINDUSA, S.A. | 40,44% | Administrador Único |
| Doña Mª Teresa Ribes Orrit | CADI VALORES, SICAV | 22,92% | Presidente |
| Don Javier Loizaga Viguri | INVERSIONES EUROPEAS, S.L. | 10% | Vocal |
| Don Javier Loizaga Viguri | MERCAPITAL, S.L. | 20,455% | Presidente |
| Don Javier Loizaga Viguri | MERCAPITAL PRIVATE EQUITY, S.G.E.C.R., S.A.U. | 20,455% | Presidente |

- B.1.41.** Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

El artículo 38 (Auxilio de Expertos) del Reglamento del Consejo establece:

"1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2.- La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Consejero Delegado, pudiendo ser vetada por el Consejo cuando dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos o cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes a la respectiva reunión para interponer el veto".

B.1.42. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

El artículo 14 (Reuniones del Consejo de Administración) del Reglamento del Consejo establece:

"(.....)

3.- Será responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada deberá ser completa e incluirá siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera, planes de negocios, propuestas y resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso (....)".

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Ver punto B.1.20.

B.1.44 Ningún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que haya resultado procesado o se haya dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|-----------------------------------|------------|-------------------|
| Doña María Teresa Ribes Orrit | Presidente | Independiente |
| AGESBAN ANÁLISIS ECONÓMICOS, S.A. | Vocal | Externo dominical |
| Don Ángel Soria Vaquerizo | Vocal | Externo dominical |
| Fco. Javier Acebo Sánchez | Secretario | -- |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|-------------------------------------|------------|-------------------|
| Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca | Presidente | Independiente |
| Don Manuel Soto Serrano | Vocal | Externo dominical |
| Don Jesús Ruiz de Alegría Arratibel | Vocal | Independiente |
| Fco. Javier Acebo Sánchez | Secretario | --- |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

| | Sí | No |
|--|------------|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | X | |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | X | |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | X | |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | X | |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | X | |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | X | |
| Asegurar la independencia del auditor externo | X | |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. | No procede | |

B.2.3. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo:

Comité de Auditoría: Sus reglas de organización y funcionamiento están establecidas en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales y en el Capítulo VII del Reglamento del Consejo. A continuación se transcriben los principales artículos de dicho reglamento:

**Artículo 22.- Ámbito de actuación*

Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales y de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias:

- *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- *Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos.*
- *Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.*
- *Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

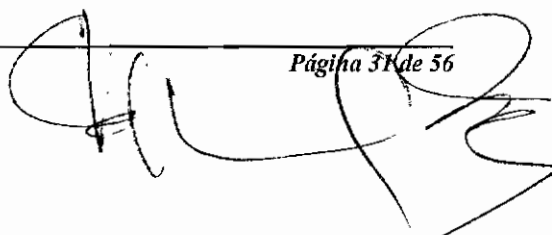
- *Sistema de identificación de riesgos y de control interno*
- *Revisión y aprobación de la información financiera*
- *Auditoría externa de las cuentas anuales*
- *Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.*

Artículo 27. Composición

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, uno de los cuales actuará como Presidente. La mayoría de sus miembros deberán tener la condición de consejeros externos o no ejecutivos y contará con una adecuada presencia de los independientes. La Presidencia del Comité deberá recaer en un Consejero no ejecutivo y, preferentemente, independiente. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo que podrá ser o no miembro del Comité de Auditoría. (...)

Artículo 29. Sesiones

1.- El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, este Comité habrá de reunirse siempre



que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

2.- Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse el Comité sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

Artículo 30.- Convocatoria y lugar de celebración

1.- La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario del Comité a cada uno de sus miembros, mediante carta, fax o correo electrónico, e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente del Comité. A esta convocatoria se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

2.- Las sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

Artículo 31.- Constitución, representación y adopción de acuerdos

1.- La válida constitución del Comité requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Comité podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente del Comité.

2.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3.- El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

Artículo 34.- Facultades y Asesoramiento

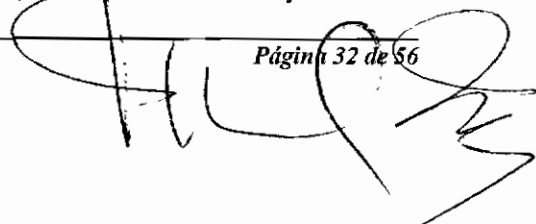
1.- El Comité podrá recabar para el cumplimiento de sus funciones todo tipo de información que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía.

2.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, previa comunicación y aprobación por el Presidente de la Compañía".

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: Sus reglas de organización y funcionamiento están establecidas en el artículo 28 ter de los Estatutos Sociales y en el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo. A continuación se transcriben los principales artículos de dicho reglamento:

Artículo 35.- Composición y organización

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. Sus componentes serán Consejeros Externos y entre ellos deberá haber Consejeros Independientes. El Consejo de Administración designará quién deba ostentar el cargo de Presidente. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo



2.- La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo.

3.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

4.- La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente de la Comisión.

5.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.- El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

Artículo 36.- Funciones

Sin perjuicio de las recogidas en los Estatutos Sociales y las que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Informar, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.
- Examinar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- Examinar la información que proporcionen los Consejeros sobre sus otras obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- Revisar anualmente la clasificación de los Consejeros.
- Proponer al Consejo de Administración: (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos; (ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- *Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad e informar al Consejo sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.*

- *Velar por la transparencia de las retribuciones y por la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.*

- *Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.*

- *Emitir los informes previstos en el presente Reglamento*.*

B.2.4. Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

| Denominación | Breve descripción |
|---------------------|--|
| Comité de Auditoría | Investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno de la Compañía. |
| | Proponer aquellas medidas que estime conveniente implantar dentro del ámbito de sus funciones. |
| | Recabar para el cumplimiento de sus funciones todo tipo de información que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía. |
| | Recabar el asesoramiento de profesionales externos. |

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Como ya se ha indicado, la regulación del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recoge en los artículos 28 bis y 28 ter de los Estatutos Sociales y en los Capítulos VII y VIII del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto los Estatutos Sociales como el Reglamento del Consejo de Administración se pueden consultar en las páginas web de la sociedad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Comité de Auditoría ha elaborado un informe sobre sus actividades durante el ejercicio 2010.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

La sociedad no cuenta con una Comisión Ejecutiva.

C. OPERACIONES VINCULADAS

- C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí

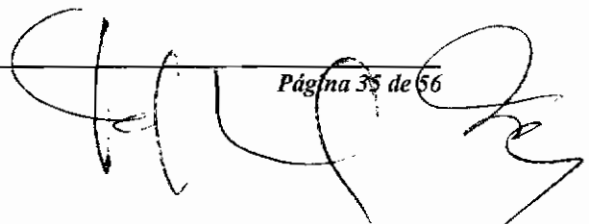
Los artículos 42 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración exigen que éste sea informado y, en su caso, apruebe dichas operaciones, si bien, hasta la fecha no se ha dado ninguna situación de ese tipo.

- C.2. No existen operaciones relevantes que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. o sociedades de su grupo, y los accionistas significativos.
- C.3. Tampoco existen operaciones relevantes que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. o sociedades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad.
- C.4. No existen sociedades pertenecientes al mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., por lo que no se han realizado operaciones relevantes con sociedades del grupo.
- C.5. No existen situaciones de conflictos de interés con los Consejeros de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. según lo previsto en el artículo 127.ter. de la Ley de Sociedades Anónimas.
- C.6. Detalle de los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los artículos 41 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta contemplan los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés con consejeros, directivos o accionistas significativos.

Así, los administradores deberán:

- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.
- Comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social. Dicha información se incluirá en la memoria.
- Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.



- Informar a la sociedad de las acciones de la misma, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, de que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores.
- Informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.
- Abstenerse de realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con Sociedad ni con cualquiera de sus sociedades filiales, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe la transacción.
- Actuar con independencia en sus actividades y poner en conocimiento de la sociedad aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de sus actividades fuera de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. o su patrimonio personal.

El Consejo de Administración se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

- C.7.** No existe ninguna sociedad del mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que cotice en España.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1** Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

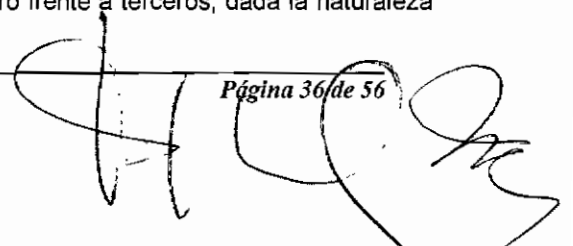
En lo referente al control de riesgo de las inversiones en sociedades, actividad a la que se dedica CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. este se realiza fundamentalmente a través del seguimiento continuado de sus principales variables financieras e intervención en los órganos de administración.

En cualquier caso, antes de la realización de cualquier inversión, la Sociedad tiene establecido un procedimiento para el análisis de potenciales inversiones que incluye la obtención de informes y dictámenes de expertos independientes y la supervisión por parte del Consejo de Administración. La política de la Sociedad, por otro lado, es financiar la adquisición de las inversiones a través de una estructura de financiación basada en un equilibrio entre las fuentes propias (capital) y ajenas, reduciendo en todo lo posible la dependencia de entidades externas para la realización de los procesos de inversión.

La gestión de los riesgos financieros está centralizada en la Dirección. La Dirección tiene establecidos los dispositivos necesarios para controlar, en función de la estructura y posición financiera de la Sociedad y de las variables económicas del entorno, la exposición a las variaciones en los tipos de interés, así como los riesgos de crédito y liquidez.

- a) Riesgo de crédito:

Con carácter general, la Sociedad tiene su tesorería y otros activos líquidos equivalentes depositados en entidades de elevado nivel crediticio. En cuanto al riesgo de crédito relacionado con los derechos de cobro frente a terceros, dada la naturaleza



de la actividad de la Sociedad, éste es muy reducido, ya que dichos derechos de cobro consisten básicamente en las remuneraciones por la participación en los Órganos de Gobiernos de las empresas participadas, así como los dividendos pendientes de recibir de las mismas. No obstante, la Dirección controla los riesgos de morosidad e insolvencia mediante el establecimiento de condiciones exigentes respecto a los plazos de cobro.

La Sociedad estima que al cierre de los ejercicios 2009 y 2010 el nivel de exposición al riesgo de crédito de sus activos financieros no es significativo.

b) Riesgo de liquidez:

La Sociedad tiene que hacer frente a pagos derivados de su actividad, principalmente los intereses de la financiación externa contraída para la adquisición de las inversiones financieras así como las retribuciones de los empleados y del Consejo de Administración. En cualquier caso, para asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de tesorería en su balance de situación, así como de líneas de financiación.

Por lo que respecta a la inversión en valores (cotizados), estos se encuentran expuestos a fluctuaciones en el precio y volúmenes de negociación debidas a factores que escapan al control de la Sociedad. Por otro lado, en la medida que no se prevé que las inversiones de la Sociedad vayan dirigidas a la adquisición de una mayoría de control en las sociedades participadas, la Sociedad no podrá imponer el pago de dividendos por parte de sus participadas, ni forzar la venta del conjunto del capital de estas.

c) Riesgo de mercado (incluye tipo de interés):

La Sociedad está expuesta, en relación con su tesorería y activos líquidos equivalentes, a fluctuaciones en los tipos de interés que podrían tener un efecto en sus resultados y flujos de caja, si bien, dado el relativo bajo nivel de endeudamiento financiero de la Sociedad, los Administradores consideran que este impacto no sería significativo en ningún caso.

La Sociedad no tiene inversiones en entidades extranjeras que operen en moneda distinta de euro, ni realiza operaciones en países cuya moneda es distinta al euro.

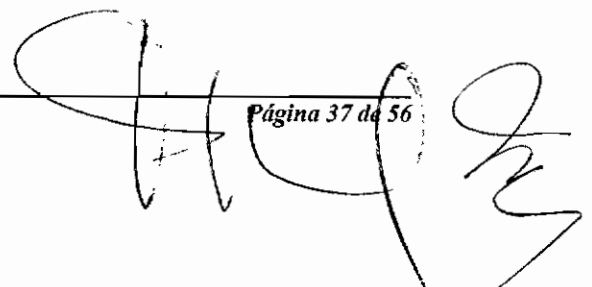
A cierre de los ejercicios 2009 y 2010, el ratio de endeudamiento de la Sociedad era de 0,32 y 0,37, respectivamente (Deuda Financiera Neta / [Fondos Propios + Deuda Financiera Neta]).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

| Riesgo materializado en el ejercicio | Circunstancias que lo han motivado | Funcionamiento de los sistemas de control |
|--------------------------------------|------------------------------------|---|
| | | |



D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí

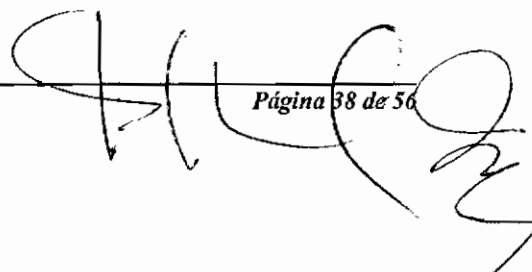
En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

| Nombre de la Comisión u Órgano | Descripción de funciones |
|--------------------------------|---|
| Comité de Auditoría | <ul style="list-style-type: none">- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.- Supervisar el mecanismo que se establezca para que los empleados puedan comunicar de forma confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.- Tendrá la facultad de investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno de la Compañía. |

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En orden a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación, CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. dispone de una adecuada organización, dimensionada para su nivel de actividad, así como de asesores jurídicos y financieros que velan por dicho cumplimiento.

En especial, en lo relativo al Consejo de Administración, a la Junta General de Accionistas y a las distintas Comisiones, el Secretario del Consejo, letrado externo de la Compañía, se encarga de velar por la legalidad de los acuerdos a adoptar, su adecuación a los Estatutos Sociales y a la buenas prácticas de gobierno corporativo.



E. JUNTA GENERAL

- E.1. El quórum de constitución de la Junta General de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. regulado en el artículo 17º de los Estatutos sociales es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas: (a) En supuestos ordinarios, en primera convocatoria deberán concurrir, presentes o representados, accionistas con derecho a voto que posean, al menos, el 25% del capital suscrito, y en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma; y (b) en el caso de que la Junta haya de acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas con derecho a voto presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital suscrito y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.
- E.2. El régimen de adopción de acuerdos sociales por la Junta General de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. es también el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas: los acuerdos se adoptan por mayoría del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta, a salvo de aquellos acuerdos para los que la ley exige una mayoría superior.
- E.3. Los accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. no tienen derechos especiales en relación con las Juntas Generales distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- E.4. CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. no ha adoptado ninguna medida para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.
- E.5. Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

Sí. El Presidente del Consejo de Administración actúa como Presidente de las Juntas Generales.

Detalle las medidas

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas:

- El Presidente invita a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación.
- El Presidente de la Junta y las personas que éste designe al efecto se dirigen a los asistentes para exponer sus respectivos informes.
- El Presidente ha de conceder la palabra a los accionistas que soliciten intervenir.
- Los accionistas pueden solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes.
- Los accionistas que lo deseen pueden dejar constancia de su intervención en el Acta de la Junta.

- Los acuerdos se someten a votación previa lectura por el Secretario de la Junta.
- El Presidente tiene, entre otras, las siguientes facultades:
 - a) Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas.
 - b) Acordar, en su caso, la prórroga del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención.
 - c) Moderar las intervenciones de los accionistas.
 - d) Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas.
 - e) Proclamar el resultado de las votaciones.

E.6. El actual Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. fue aprobado por acuerdo de fecha 22 de junio de 2004 y modificado parcialmente el 24 de abril de 2006.

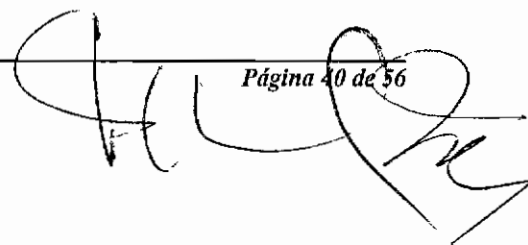
E.7. Datos de asistencia a la Junta General celebrada en 2010:

| Fecha de la Junta | % presencia física | % en representación | % votos a distancia | % Total |
|-------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------|
| 22 / junio / 2010 | 65,11 | 7,61 | 0 | 72,76 |

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la única Junta General de Accionistas celebrada durante el ejercicio, el 22 de junio de 2010, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009.
- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado.
- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.
- Reparto de un dividendo contra reservas.
- Reección de Auditores de Cuentas.
- Reección y nombramiento de Consejeros.



- Dejar sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración para adquirir acciones propias, por la Junta General de Accionistas de fecha 30 de junio de 2009, y autorizarle de nuevo para que pueda adquirir acciones de la sociedad al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente cuando el interés social así lo exija, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el apartado 1 b) del artículo 153 y en el artículo 159.2, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de análoga naturaleza, canjeables y/o convertibles o no en acciones de la propia Sociedad o de cualquier sociedad participada o tercera, con atribución de la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, de la facultad de emitir participaciones preferentes y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Aprobar el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros.
- Facultar al Consejo de Administración para que ejecute los anteriores acuerdos.

E.9. No existe en CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. necesidad de poseer un número mínimo de acciones para asistir a las Juntas Generales.

E.10. Tampoco existen normas específicas en relación a las delegaciones de voto en la Junta General, distintas de lo regulado en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.11. La sociedad no tiene conocimiento de cual es la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo de la página web de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.:

www.carteraindustrialrea.com

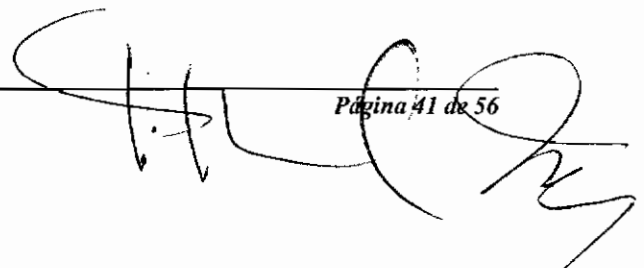
Se puede acceder al contenido de gobierno corporativo en el área de Gobierno Corporativo a la que se accede desde el menú desplegable de la página de inicio.

| |
|---|
| F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO |
|---|

Grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Se cumple



2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entraña una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Se cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Se cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Se cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Se cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y

territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Se cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.
 - b) Las siguientes decisiones:
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 - ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Se cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Se cumple. No obstante, actualmente el Consejo está compuesto por 16 miembros.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Se cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Se cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

No se cumple. Se entiende que la relación existente entre los doce (12) Consejeros Externos Dominicales y los tres (3) Consejeros Independientes con los que cuenta el Consejo de Administración, refleja adecuadamente la proporcionalidad existente entre las citadas participaciones significativas del capital social y el "free float" de éste.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.

Se cumple.

Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple parcialmente. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgo alguno, si bien, la compañía no busca deliberadamente mujeres como potenciales Consejeras.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Se cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Se cumple parcialmente. Se cumple lo relativo a los apartados a), b) y c), si bien, el Secretario del Consejo fue designado antes de la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que su nombramiento no ha podido ser informado por ésta.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Se cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

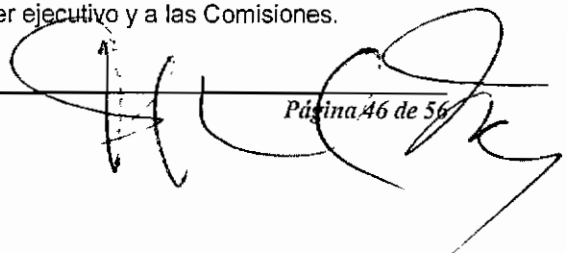
Se cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

No se cumple. Dada la periodicidad (mensual) con la que se reúne el Consejo y el alto porcentaje de asistencia de sus miembros, la calidad y eficiencia de su funcionamiento se evalúa permanentemente, así como el grado de desempeño de las funciones atribuidas al Presidente, al primer ejecutivo y a las Comisiones.



23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Se cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Se cumple

25. Que la sociedad establezca un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

Se cumple.

- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

No se cumple. No existe ninguna limitación sobre el número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de la sociedad.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

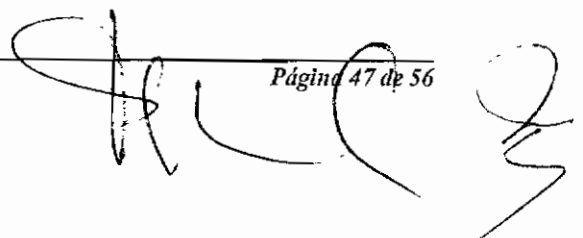
Se cumple.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;

- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.



- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Se cumple.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

No se cumple. No existe limitación para la permanencia en el cargo de los consejeros independientes.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Se cumple.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Se cumple

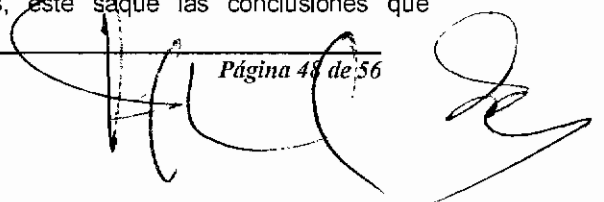
32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que



procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No aplicable.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se cumple.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Se cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

No se cumple. Tanto el Presidente como el Director General de la Sociedad (así como el Consejero Delegado) tienen derecho a una retribución variable a largo plazo sujeta al rendimiento de los activos de la Sociedad. Esta retribución consiste en un porcentaje de las plusvalías latentes o realizadas que superen un umbral determinado de rentabilidad. A tal efecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha recomendado la dotación de una provisión anual por la diferencia entre el 2% del valor de los activos a cierre de ejercicio y los gastos operativos incurridos por la Sociedad (incluyendo la remuneración del Consejo y excluyendo los de naturaleza financiera).

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Se cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No es aplicable.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Se cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Se cumple parcialmente. El Consejo de Administración ha sometido a votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, abordando las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35 y dando cuenta del papel desempeñado por la comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones, si bien, no se ha hecho con carácter consultivo.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

No se cumple. Explicación: La información que publica la compañía (tanto en este Informe Anual de Gobierno Corporativo como en la Memoria) comprende la retribución total del Consejo de Administración y la agregada por tipología de Consejero, considerándose que dicho desglose permite obtener una información suficientemente detallada sobre esta cuestión.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Se cumple.

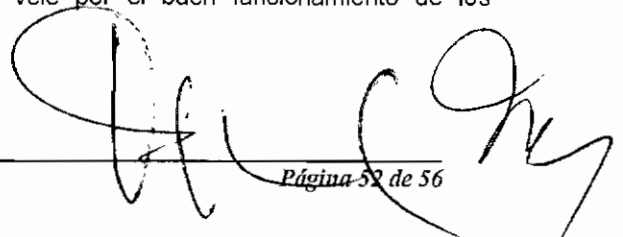
45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Se cumple.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.



No se cumple. Explicación: En atención a reducida estructura de la sociedad el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno está suficientemente asegurado con el Comité de Auditoría.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

No se cumple. Ver respuesta a la recomendación anterior.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Se cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Se cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Se cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

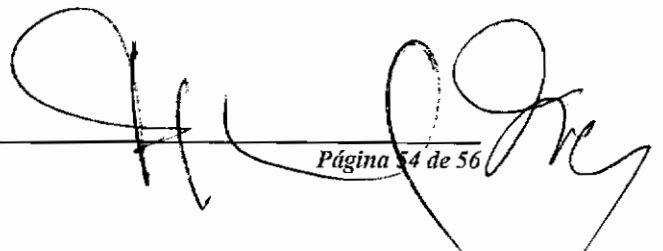
Se cumple. La letra b) no es aplicable.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Se cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -- o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola -- sean consejeros independientes.

Se cumple



55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Se cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Se cumple

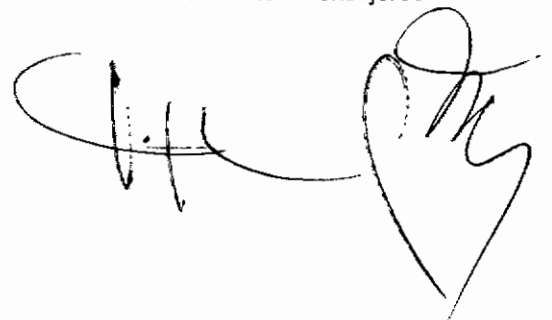
57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Se cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Se cumple

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the text 'Se cumple' for item 58.

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

No se considera que exista ningún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no haya sido abordado por el presente Informe.

En concreto, la sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

Ninguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. E. M.', is written over the text of the third paragraph.

Diligencia que se extiende para hacer constar que los abajo firmantes, miembros del Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., en cumplimiento de los preceptos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, con vistas a su verificación por los Auditores y posterior aprobación por la Junta General de Accionistas, han procedido con fecha 3 de marzo de 2011 a la formulación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad, que figuran: (a) en cuanto a las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) en 28 hojas de papel blanco escritas por una sola cara, numeradas de la 1 a la 28, ambas inclusive; (b) y en cuanto al Informe de Gestión en 56 hojas de papel blanco escritas por una sola cara, numeradas de la 1 a la 56, ambas inclusive; todas ellas visadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, a efectos de su identificación, firmando a continuación todos los Consejeros en prueba de conformidad.

D. José María Loizaga Viguri
Presidente I

D. Antonio González-Adalid García-Zozaya
Vicepresidente 2º y Consejero Delegado

X
D. Juan Luis Arregui Ciarsolo
Vicepresidente 1º

Inversiones Europeas, S.L. (representada por D.
Francisco Javier Loizaga Jiménez)
Consejero

Retos Operativos XXI, S.L., (representada por D.
Gorka Arregui Abendívar)
Consejero

Agesban Análisis Económicos, S.A., (representada
por D. Luís Castresana Orive)
Consejero

Doña María Teresa Ribes Orrit
Consejera

Don Manuel Soto Serrano /
Consejero

D. Francisco Javier Zardoya Arana
Consejero

Iberfomento, S.A. (representada por D. José Anto-
nio Pérez-Nievas Heredero)
Consejero

D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca /
Consejero

D. Ángel Soria Vaquerizo
Consejero

D. Jesús Ruíz de Alégría
Consejero

Ibervalles, S.L.
(representada por D. Fernando Isidro
Rincón)
Consejero

Brisa Baja, S.L.
(representada por D. Arturo Figar
Velasco
Consejero

D. Javier Acebo Sánchez
Secretario no consejero

Otelum, S.L.
(representada por Doña Ana Rosa
Quintana Hortal)